

UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA – “SAN PABLO”
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA EL DESARROLLO – SECRAD
Programa: Comunicación y Discapacidad

**“Índice del derecho a la comunicación
e información de las personas con
discapacidad, asociada al acceso de servicios
sociales de salud, educación, vivienda y trabajo”**

Elaborado por: Martha Oviedo Aguilar

La Paz – Bolivia - 2013

DOCUMENTO METODOLÓGICO Y DE CÁLCULO:

“ÍNDICE DE DERECHO A LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASOCIADO A LOS SERVICIOS SOCIALES DE SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA Y TRABAJO”

Contenido:

Índice del derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad, asociado al acceso a los servicios sociales de salud, educación, vivienda y trabajo

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 7 |
| 1. ANTECEDENTES | 11 |
| 2. OBJETIVOS | 17 |
| 2.1 Objetivo General | 17 |
| 2.2 Objetivos específicos | 17 |
| 3. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL | 19 |
| 3.1 Marco teórico conceptual | 19 |
| 3.1.1 La discapacidad | 19 |
| 3.1.2 Los derechos humanos | 21 |
| 3.1.3 La comunicación e información | 23 |
| 3.1.4 Los servicios sociales | 26 |
| 3.1.5 Los indicadores | 30 |
| 4. METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL ÍNDICE | 33 |
| 4.1 Primera fase - Definición de los ámbitos del índice | 33 |
| 4.1.1 Definición de la fórmula de cálculo del índice | 40 |
| 4.1.2 Relevamiento de información | 45 |
| 5. CÁLCULO DEL ÍNDICE DEFINIDO | 49 |
| 5.1 Cálculo del índice definido | 61 |
| 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 65 |
| A MANERA DE CONCLUSIONES SE PUEDE ESPECIFICAR LAS SIGUIENTES: | 65 |
| 7. BIBLIOGRAFÍA | 69 |
| ANEXOS | 71 |

Introducción

En la actualidad el reconocimiento de la diversidad se aborda desde distintos campos, y se intenta dar una respuesta a ella desde múltiples perspectivas: sociológica, legislativa, de la salud, arquitectónica, tecnológica, educativa, laboral, entre otras.

Así, el respeto a la diversidad es ya una exigencia no sólo de cualquier plan económico, programa de servicios, planeación urbanística y de transporte o proyecto educativo, sino desde cualquier ámbito del funcionamiento social. Esto implica, construir una sociedad cuyo derecho a la comunicación e información sea accesible a toda la población y en lo particular, al ser éste el grupo social al que se enfoca el presente trabajo, a las personas con discapacidad.

La discapacidad es un tema multifactorial que debe abordarse desde la educación, la salud, lo laboral, pero ante todo es un asunto político. Lo que se ha planteado como una dificultad orgánica, individual, es en realidad una complicación social.

Así, el respeto a la diversidad es ya una exigencia no sólo de cualquier plan económico, programa de servicios, planeación urbanística y de transporte o proyecto educativo, sino desde cualquier ámbito del funcionamiento social.

Las sociedades modernas han de tender hacia una democracia inclusiva, hacia una cultura de la diversidad. En concordancia con ello, hacia una sociedad del conocimiento incluyente.

Los avances que han ido surgiendo respecto a este tema están más referidos a normativa y avances en cuanto a iniciativas particulares fruto de la confluencia de la experiencia colectiva y de la creciente acción de las organizaciones de y para personas con discapacidad. Así, el modelo de atención a la discapacidad se está paulatinamente apartando de un enfoque eminentemente médico en favor de un modelo que está más centrado en los derechos humanos, la equiparación de oportunidades que de alguna manera ha condicionado desarrollo de algunas políticas.

Según informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que la discapacidad es un tema de derechos humanos, debido a las desigualdades que experimentan las personas con discapacidad, la experiencia de violación de la dignidad (como son prejuicios y abusos) y el débil e incluso imposible logro de la autonomía personal.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala nueve prioridades que debe desarrollar cualquier estrategia sobre discapacidad: transversalidad de la discapacidad en todo tipo de políticas y programas; inversión en programas y servicios; desarrollo de estrategias nacionales sobre discapacidad y planes de acción; implicación activa de las personas con discapacidad y sus organizaciones; mejora de la capacidad de los recursos humanos a través de la educación y formación; proporcionar una adecuada, asequible y sostenible financiación que, entre otros objetivos, contribuya a una mejor provisión de los servicios; mejora de la conciencia y entendimiento colectivo de la discapacidad; mejora del conocimiento y de las fuentes de información; apoyo y refuerzo a la investigación en discapacidad.

A raíz de esta reorientación hacia un modelo de derechos humanos, se ha producido un importante desarrollo normativo y de estrategias políticas a favor de la población con discapacidad. Sin embargo, la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad se encuentran mermados todavía, ya que este tema por falta de conocimiento persiste la discriminación que impide a que las personas que componen esta población puedan ejercer plenamente sus derechos humanos.

Para corregir esta situación, se han generado a nivel internacional y nacional diferentes normas que están avanzando a pasos significativos, para apoyar y garantizar los principios universales que establecen la protección de los derechos de las personas con discapacidad, fundamentalmente en base a los principios de no discriminación y de igualdad de trato y de oportunidades.

A nivel de cada país la aplicación de estos principios se realizó por medio de la adopción de normas internacionales de acuerdo a la capacidad de los Estados para traducirlas en normas nacionales, políticas públicas, reformas legislativas y programas dirigidos a promover los derechos de las personas con discapacidad y superar la discriminación que pudiera existir.

En el caso de Bolivia, durante los últimos años ingresó en la sociedad de la información y del conocimiento “caracterizado por la participación de diversos agentes (investigadores, organizaciones sociales y ciudadanos) dispuestos a generar, difundir y usar la información para la producción de conocimiento sobre la temática de la discapacidad”. Así en la Constitución Política del Estado en el Capítulo Séptimo Comunicación Social Artículo 106. I. “El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información, que garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.”

En este marco y tomando en cuenta el memorando de acuerdo firmado entre el Servicio de Capacitación en Radio y Televisión para el Desarrollo – SECRAD de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” y la Asociación Mundial para la Comunicación Cristiana (WACC), con el apoyo económico de la Agencia Canadiense para el Desarrollo–CIDA (por sus siglas en inglés), se inician en julio de 2011 las actividades del proyecto que tiene por objetivo medir el acceso a la comunicación e información de las personas con discapacidad relacionadas a los servicios de salud, educación, vivienda y trabajo.

El presente documento plasma el ejercicio de medir el derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad asociado a los derechos sociales mencionados y pone en evidencia las necesidades atendidas y la falta de cumplimiento de compromisos adquiridos a través de la normativa nacional e internacional de diferentes instituciones que son responsables de cumplir y hacer cumplir los derechos de la población y en especial de las personas que conforman estos grupos sociales.

En este reporte se plantea una propuesta metodológica y se calcula el Índice de Derecho a la Comunicación e Información de las Personas con Discapacidad, Asociado a los Servicios Sociales de Salud, Educación, Vivienda y Trabajo a nivel de las ciudades de La Paz y El Alto, constituyéndose el primer intento de medición de este indicador, pudiendo convertirse en una línea base para el seguimiento del tema en el futuro y no quedarse como un punto de medición en el tiempo y espacio. Una nueva medición permitiría conocer que el proyecto sobre el derecho de comunicación e información de las personas con discapacidad ha logrado los objetivos que perseguía, cual es, que la población se haya empoderado de sus derechos, ejerciendo y reclamando el cumplimiento de los mismos.

Con el propósito de presentar un documento metodológico ordenado, se estructura el mismo en seis partes: la primera, presenta los antecedentes del trabajo, en la segunda se describen los objetivos general y específicos de la construcción del índice; la tercera muestra la metodología y el marco conceptual; el cuarto punto contiene los resultados del cálculo del índice utilizando la información relevada por el equipo técnico del SECRAD, en el quinto se incluyen algunas conclusiones y recomendaciones sobre esta propuesta metodológica y finalmente en la sexta parte se ofrece información sobre las fuentes documentales que respaldan este trabajo.

¹El proyecto financiado por CIDA y liderado por la WACC está conformado por dos componentes, el primero relacionado con las personas con discapacidad y el segundo con los pueblos indígenas, la ejecución del primer componente estuvo a cargo de la Universidad Católica Boliviana – San Pablo a través del SECRAD.

Antecedentes.

Un indicador en materia de derechos humanos como es el índice que se plantea en esta investigación, puede definirse como una herramienta destinada a medir y reflejar el estado de realización de un derecho humano, civil, cultural, económico, político y/o social, a través de variables, cuantitativas o cualitativas, susceptibles de ser observadas y modificadas. Este tipo de herramientas permiten formular, dar seguimiento y evaluar programas y políticas públicas encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos y también medir los esfuerzos realizados y los resultados obtenidos por el Estado y entidades y organizaciones privadas que trabajan en cuanto a la realización plena de los derechos humanos.

La información estadística necesaria pero ausente en Bolivia por mucho tiempo es la relacionada a los derechos humanos, que es corregida recién en los últimos dos años, cuando el Estado por medio del Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y el Instituto Nacional de Estadística – INE, con el apoyo técnico de la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH-Bolivia), establecieron, a finales de 2011, una alianza para el desarrollo conjunto de indicadores de derechos humanos, que permita cuantificar los esfuerzos realizados por el Estado boliviano en relación a las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, así como contar con información estadística actualizada que permita al Estado medir los esfuerzos realizados en la implementación de políticas públicas para la realización y disfrute de los derechos humanos en Bolivia.

Durante el año 2012, las tres instituciones, constituyeron un equipo técnico de trabajo que ha desarrollado indicadores para seis derechos humanos priorizados: alimentación adecuada, educación, salud, trabajo, vivienda y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Han definido 315 indicadores (estructurales, de proceso y de resultado) para los seis derechos priorizados, que se constituyen en una fuente de información importante para conocer la situación de la población boliviana en estos aspectos.

Para el trabajo que encara el SECRAD, estos indicadores son una vertiente de información, pero a su vez los resultados que se obtendrán con el índice podrán complementar a los mismos, en relación a la población de las personas con discapacidad.

La discapacidad es un tema aún no atendido plenamente en Bolivia, uno de los aspectos que impide la generación de políticas públicas acordes al sector es la poca información estadística existente respecto al tema, no hay una cuantificación ni cualificación y menos datos socio-demográficos de las personas con

² Espacio Web: <http://www.CONALPEDIS.tk>

discapacidad en el país. Conscientes de la ausencia de datos estadísticos en Bolivia, desde las primeras décadas del siglo pasado, los distintos gobiernos que tuvo el país, han planteado diferentes estrategias para cuantificar y conocer las características específicas de las personas con discapacidad (tipo y grado de discapacidad), una de ellas fue crear instituciones como el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS), que fue creado el 4 de agosto de 1997, es el ente rector en materia de discapacidad a nivel nacional, su principal objetivo es la orientación, coordinación, control y asesoramiento de políticas y acciones en beneficio de las personas con discapacidad y su misión es promover e impulsar acciones conjuntas con diferentes sectores de la sociedad para el cumplimiento de la Ley 1678 y DS 24807 basadas en el respecto a las diferencias, la tolerancia y la no discriminación .

Dentro del tema de la discapacidad, la falta de información estadística en Bolivia es latente, los primeros intentos para obtener datos sobre las personas con discapacidad estuvieron relacionados con las encuestas a hogares que tenían como objetivo medir el empleo en el país, en 1998 se inician estas tentativas relacionadas a estas encuestas. Las definiciones adoptadas en la Ley 1678, Ley de la Persona con Discapacidad, y los aportes de las organizaciones representativas de las PCD fueron la base para la elaboración de los cuestionarios de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 1998, del Censo Nacional de Población y Vivienda 2001 y de la Encuesta MECOVI 2001.

De esta forma, como resultado de preguntas incorporadas sobre el tema en levantamientos de información en Bolivia, resaltan cinco fuentes de información sobre la discapacidad, en los primeros lugares están los censos de población de 1900 y 1950, que se centraron en un solo tema: si las personas tenían “impedimento” en 1900 o “incapacidad” para trabajar en 1950. En 1900, se empadronaron sólo 13.674 personas con alguna discapacidad física o mental (0.9% del total de la población) y los resultados del 50 registran que 10.5% de población económicamente inactiva por incapacidad para trabajar.

La tercera fuente es la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 1998 - ENDSA 1998, consultó sobre la población que adolece de impedimentos extremos por tipo de discapacidad y la cuarta el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2001, introduce la pregunta sobre discapacidad, pero sólo para establecer si algún miembro de la familia la tiene, sin precisar los datos de este miembro lo que limita la posibilidad de conocer otras variables como sexo, edad, educación, actividad económica, etc. de las personas con discapacidad, determinó 1.05% de PCD.

La última fuente de datos es la Encuesta de Medición de Mejoramiento de Condiciones de Vida □ MECOVI 2001, orientada a captar de mejor manera los datos de discapacidad con preguntas abiertas, ésta investigación determinó que el porcentaje de personas con discapacidad en el país alcanzaba a 3.8%. Sin embargo, los resultados no son consistentes unos con otros, mostrando que las encuestas de hogares y censos de población no son las fuentes más fidedignas para medir y caracterizar a esta población.

Por su parte el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades (PNIEO) de 2006 considera una prevalencia de discapacidad de 10% de la población.

La Organización Panamericana de la Salud según sus estudios estima para el año 1995 que el 10% de la Población Boliviana tiene algún tipo de discapacidad, en contrapartida la Agencia de Cooperación

³ La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que existen en promedio 10% de la población mundial que tiene alguna discapacidad, tomando en cuenta esta referencia internacional, calcula que en Bolivia existirían 3.5% de personas con discapacidad sensorial, 3% con discapacidad intelectual, 3% con física y 0.5% con otras discapacidades.

Internacional del Japón JICA estima para el mismo año que el 6% de la población tiene algún tipo de discapacidad en Bolivia.

Para dar cumplimiento a las demandas de las personas con discapacidad, se necesitan datos confiables del número, tipo, grado y otras variables referentes al tema de la discapacidad, por esta razón el Ministerio de Salud y Deportes implementó el Programa de Registro y Calificación de Personas con discapacidad a nivel nacional a partir de la gestión 2008 que continúa a la fecha (abril 2003). Otro programa implementado entre el mes de octubre y diciembre de 2009 en su fase piloto fue la Misión Solidaria Moto Méndez, y posteriormente en funciones establecidas contribuyó y contribuye a la identificación de Personas con Discapacidad – PRUNPCD, apoyó también con la realización de estudios Genéticos, brinda atención a las necesidades de salud de Personas con Discapacidad y aquellas en situación de riesgo.

Con el propósito de mejorar la calidad de la información estadística sobre la discapacidad en Bolivia, se ejecutó el año 2006 el Proyecto de Mejoramiento a la Capacidad Estadística sobre Discapacidad, donde participaron el CONALPEDIS, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Ministerio de Salud y Deportes, con el apoyo financiero del Banco Mundial – BM. El proyecto tenía como objetivo desarrollar una propuesta de cuestionario de encuesta y estrategia de operación de campo para el estudio de la población con discapacidad, consideraba las demandas de las personas con discapacidad; luego de hacer una prueba piloto del cuestionario y ajustar el mismo no se hizo ningún recojo de información se quedó con el instrumento propuesto.

El CONALPEDIS el año 2007 promovió el diseño del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad realizado en coordinación con las organizaciones de personas con discapacidad, con quienes se construyó los instrumentos de calificación, registro y carnetización. El objetivo general del registro fue contar con una base de datos actualizada y disponible para el diseño de políticas, programas y proyectos que vayan a mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad. Sin embargo, los resultados de este registro no han podido cumplir con las expectativas de contar con la información estadística de la población con discapacidad, se lograron resultados parciales.

Tomando en cuenta los datos del Sistema de Información del Programa de Registro Único Nacional de la Persona con Discapacidad (SIPRUNPCD), del Ministerio de Salud y Deportes, en Bolivia hay 41,152 personas que tienen algún grado de discapacidad, de las cuales 39,999 están registradas y 30,988 cuentan con carné de discapacidad, sin embargo, este trabajo no concluyó.

Es así que a pesar de estos intentos, en Bolivia, al momento (abril 2013) no se cuenta con datos oficiales sobre la cuantificación y cualificación de las personas con discapacidad.

En el ámbito de dar a conocer la temática de la discapacidad, la Universidad Católica Boliviana – San Pablo, a través de su Departamento de Servicio de Capacitación en Radio y Televisión para el Desarrollo (SECRAD),

⁴ La implementación del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad, se inició en la Ciudad de La Paz, con la firma de una Minuta de Discusiones entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y autoridades de Gobierno, Japón proveerá el equipo, materiales y tecnología a los profesionales bolivianos.

⁵ El Ministerio de Salud y Deportes realizó una investigación de las Personas con Discapacidad y su tipificación de causas de discapacidad mediante Estudio Genético, Psicopedagógico y Social llamado "Misión Solidaria Moto Méndez", esta Misión Solidaria y el Programa de Registro Único Nacional de Personas Con Discapacidad se complementaron para contar con mejor información sobre la discapacidad en Bolivia, aunque el trabajo no ha concluido.

viene desarrollando desde el año 2002 en el ámbito de sus competencias en el área de la comunicación educativa y para el desarrollo, actividades relacionadas a la promoción del “Derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad”. Entre sus aportes al conocimiento y entendimiento en este tema se encuentran: realización del “1er. Seminario Taller Internacional sobre Comunicación y Discapacidad”, efectuado en la ciudad de La Paz el año 2003, que tenía el propósito de promover cambios de actitudes referentes a la imagen social de la discapacidad que proyectan los medios de difusión masiva, y la necesidad de que ellos puedan asumir una presencia integral de las personas con discapacidad.

El primer producto de este evento internacional fue la construcción de una guía periodística de comunicación y discapacidad: desde un enfoque inclusivo, y posteriormente complementa este material con un manual práctico sobre el uso del lenguaje (que puede ser en la práctica incluyente o discriminador) además de dar criterios de valoración equitativa de las personas con discapacidad cuando son tratadas por los medios y sus contenidos. También realizó en la ciudad de La Paz, la primera experiencia de formación de comunicadores radiofónicos de personas con discapacidad visual, actividad coordinada con el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC) en el año 2010.

Entre los productos elaborados por el SECRAD en relación al tema de la discapacidad se encuentran: a) Tríptico pautas para el derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad □ Guía para comunicadores sociales □; b) Guía por una comunicación inclusiva, c) Guía periodística de comunicación y discapacidad: desde un enfoque inclusivo, d) Documental sobre el Trastorno del Espectro Autismo; e) Investigación sobre el marco jurídico que otorga la facultad de igualdad comunicativa e informativa de las personas con discapacidad; f) Paquete Educativo sobre el “Buen trato a la Persona con Discapacidad” en servicios públicos, privados y de interés social; g) Guía y Video de capacitación básica en Lengua de Señas Boliviana (LSB); h) Guía audiovisual de orientaciones para la atención de personas con discapacidad en servicios públicos, privados y de interés social; i) Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional en lengua de señas y audio para personas con discapacidad; j) Cursos sobre el buen trato a personas con discapacidad en el sistema bancario, en otros. Se debe resaltar que los productos elaborados por el SECRAD fueron producidos con la participación de los propios protagonistas, personas con alguna discapacidad.

Dentro de las actividades que desarrolla el SECRAD se promueve, orienta y apoya acciones que tienen que ver con la concientización, información, comunicación y capacitación de recursos humanos sobre la temática de la discapacidad. Apoya por lo tanto, las formas de información y comunicación, cimentadas en una cultura inclusiva que generen condiciones de efectivo acceso a la información, por vías no tradicionales y a través de lenguajes alternativos para poblaciones diversas. Para el caso Boliviano, esta materia específica se plantea como un reto desde la base Constitucional de Estado, así la comunicación e información encuentran no solamente un reconocimiento en su calidad de derecho humano (Art. 106) sino que de forma específica señala dentro del Régimen de la Comunicación Social (Capítulo Séptimo) el Art. 107: “Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados”. Es en esta línea que encuentra concordancia el Art 70 (3) que reconoce que toda persona con discapacidad goza de: “..... la comunicación en lenguaje alternativo”.

⁶ Las oficinas centrales de World Association for Christian Communication, se encuentran en Toronto - CANADA

A fin de contribuir a una mayor democratización en el acceso a la información y comunicación y con ello propiciar el ejercicio de los derechos ciudadanos, el SECRAD moviliza esfuerzos para trabajar con instituciones afines a su convicción religiosa. De esa forma, el SECRAD es miembro de la World Association for Christian Communication LA WACC, por sus siglas en inglés, es una organización ecuménica profesional que promueve los derechos a la comunicación para el cambio social, y siendo una de sus principales líneas el apoyo a proyectos de comunicación. Los orígenes de la WACC se remontan a 1950, cuando comunicadores cristianos de Europa y América del Norte estaban buscando lineamientos para el futuro de la radiodifusión religiosa. Varias organizaciones compartían las mismas preocupaciones, hasta que finalmente establecieron la WACC en 1968. Rápidas innovaciones y cambios en los medios de comunicación de masas a escala mundial y una preocupación por integrar el trabajo de la Agencia para el Desarrollo de la Literatura Cristiana, del Consejo Mundial de Iglesias, llevó a una fusión en 1975, la cual creó la WACC como es en la actualidad.

La WACC trabaja por la dignidad humana, la justicia y la paz. Ve la comunicación genuina como la base para la comprensión y la cooperación entre pueblos de credos y culturas diferentes. Promueve la libertad de expresión e información y la democratización de la comunicación.

La WACC es genuinamente ecuménica en su membresía y actividades comunicacionales. Alienta la cooperación entre comunicadores protestantes, ortodoxos y católicos romanos, y desafía a las denominaciones religiosas a buscar la base más amplia posible para sus actividades comunicacionales. La WACC promueve también la cooperación entre personas de diferentes credos e ideologías.

En este contexto desde el año 2009 se han comenzado las gestiones que pudieran encaminar un proyecto sobre la construcción de un índice sobre el derecho a la comunicación e información en poblaciones vulnerables, de esta manera en septiembre del año 2011, la WACC y el SECRAD de la Universidad Católica Boliviana – San Pablo, firmaron un Memorando de Acuerdo formal de trabajo para implementar el proyecto: “Construcción de los Derechos de Comunicación para Acceso a los Servicios Sociales”, que fue financiado en forma conjunta por la Agencia de Cooperación Internacional Canadiense (CIDA) y la WACC. El Proyecto se llevó a cabo durante un período de 23 meses, comenzando el 1 de junio 2011 y terminando el 31 de mayo del 2013.

La WACC es una organización que remonta sus orígenes al año 1950, cuando comunicadores cristianos de Europa y América del Norte estaban buscando lineamientos para el futuro de la radiodifusión religiosa. Varias organizaciones compartían las mismas preocupaciones, hasta que finalmente establecieron la WACC en 1968 y en 1975 creó la WACC como es en la actualidad. Trabaja por la dignidad humana, la justicia y la paz, ve la comunicación genuina como la base para la comprensión y la cooperación entre pueblos de credos y culturas diferentes. Promueve la libertad de expresión e información y la democratización de la comunicación.

La WACC es genuinamente ecuménica en sumembrecía y actividades comunicacionales. Alienta la cooperación entre comunicadores protestantes, ortodoxos y católicos romanos, y desafía a las denominaciones religiosas a buscar la base más amplia posible para sus actividades comunicacionales. Promueve también la cooperación entre personas de diferentes credos e ideologías. En América aspira a realzar la comprensión de la comunicación en el contexto de la diversidad cultural, quiere expandir la comunicación que incluye a los marginalizados, tales como las personas con discapacidades, enfatizando la necesidad de respetar y reforzar sus propias ideas de la comunicación en lugar de verla como un proceso de entrega de mensajes.

⁷ Building Communication Rights to Access Social Services

Es así que ambas entidades con sus propias experiencias acordaron elaborar el índice de derechos a la comunicación e información de las personas con discapacidad relacionadas al acceso a los servicios de salud, educación, vivienda y trabajo. Pero el propósito de elaborar un índice que muestre los derechos a la comunicación es un tema que ha sido preocupación de muchas entidades a nivel internacional, que realizaron diferentes intentos por definir un índice que esté centrado en las personas para analizar y comprender los derechos a la comunicación en contextos específicos, y con referencia a grupos sociales específicos.

Sin embargo, hasta la fecha no se ha publicado ninguna investigación sistemática sobre los componentes de un índice de derechos a la comunicación, por otro lado, se tienen algunos documentos sin publicar como el de Cees J. Hamelink (Universidad de Amsterdam) y sus alumnos del doctorado (Hoffman, 2004), que discutió los requerimientos y peligros de elegir indicadores para un índice de derechos a la comunicación.

El año 2009, Johan Lindberg, de la Universidad Murdoch, en Perth, publicó un artículo basado en un estudio que rastreaba una serie de requerimientos de la libertad de información en cinco países. En Septiembre de 2010 el Artículo de la ONG propuso un Índice Global de Derecho a la Información, y lo denominó una nueva herramienta para comparar y contrastar leyes de derecho a la información, resaltando debilidades y prácticas exitosas. El artículo del Índice describió un sistema de clasificación con 14 categorías y más de 180 indicadores.

Estos son los antecedentes del índice que se plantearon elaborar la WACC y el SECRAD, de acuerdo al proyecto que se lleva adelante el objetivo fue conocer el derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad, pero no por sí mismo, sino relacionado a servicios sociales como la educación, salud, vivienda y trabajo, servicios a los cuales tienen derecho de acceder de acuerdo a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Las personas con discapacidad, sus familiares o representantes legales, deben poder comunicarse e informarse con la mayor precisión y claridad posible sobre todos aquellos servicios y prestaciones a los que pueden acceder, al amparo de la legislación vigente.

Se considera derecho esencial el poder comunicarse e informarse dentro del contexto social, a la vez es una herramienta primordial de apoyo a la inclusión social, la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato; en gran medida esto es así porque la discriminación más frecuente nace de la ausencia de comunicación e información sobre productos y servicios.

La ausencia de formas de inclusión comunicativa e informativa en nuestra sociedad, produce desinformación y por tanto limita la participación de este sector y el ejercicio de las libertades fundamentales (educación, salud, empleo, vivienda entre otros).

Frecuentemente se está constatado que los impedimentos por la falta de comunicación e información accesible son condicionantes que la propia discapacidad de la persona. Estas consideraciones están motivando a que en nuestra sociedad se introduzca la noción del derecho a la comunicación e información que está adquiriendo un carácter de valor social.

⁸ The International Freedom of Information Index by Johan Lindberg (2009, Paperback)

Objetivos.

El proyecto ejecutado por el SECRAD en coordinación con la WACC y el apoyo económico de la Agencia de Cooperación Internacional Canadiense (CIDA) como contraparte, tenía entre sus objetivos la elaboración de un índice (index) que mida el derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad a partir de observar el acceso a la comunicación e información de este grupo poblacional relacionadas a los servicios sociales de educación, salud, trabajo y vivienda. En ese sentido se elabora este documento que describe los principales pasos seguidos para el diseño, elaboración y cálculo de este indicador y los objetivos que guían la redacción de este instrumento se detallan a continuación.

2.1 Objetivo General

Presentar el índice que muestra el ejercicio del derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad, relacionado al acceso a servicios de salud, educación, trabajo y vivienda en las ciudades de La Paz y El Alto, elaborado en el marco del proyecto “Construcción del índice de derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad”.

2.2 Objetivos específicos

- Proponer una metodología de construcción del “índice del derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad, relacionada al acceso a los servicios sociales de salud, educación, trabajo y vivienda en las ciudades de La Paz y El Alto”.
- Obtener información cuantitativa y cualitativa que pueda permitir el cálculo del índice propuesto.
- Calcular el índice propuesto con información relevada que permita contribuir al monitoreo de los derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Marco teórico conceptual.

Este acápite es importante dentro el documento porque está dirigido a definir la base teórico conceptual en la que se basa el diseño y la construcción del índice, es decir es el sustento técnico de este indicador tanto en lo que se refiere al tema central como es la persona con discapacidad, como también a la comunicación e información y a los derechos humanos apoyados en las normas para la construcción de estadísticas e indicadores.

3.1 Marco teórico conceptual

Como se explicó anteriormente, el conocimiento previamente construido sobre un índice que mida el derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad relacionado al acceso a los servicios sociales de educación, salud, trabajo y vivienda, no tiene un referente internacional y tampoco a nivel del Estado Plurinacional de Bolivia, constituyéndose por lo tanto en un primer intento de construir este indicador y darle una cifra con información relevada sobre el tema. Por este motivo para la construcción del índice se consideraron aspectos teóricos relacionados a cada uno de los grandes temas que incluye la propuesta del índice: la discapacidad como tal, las personas con discapacidad, los derechos humanos, la comunicación e información y los servicios sociales (educación, salud, trabajo y vivienda).

3.1.1 La discapacidad

De acuerdo a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, y en igualdad de condiciones con las demás .

La discapacidad es una realidad humana percibida de distintas maneras a lo largo de la historia de la humanidad, en el siglo XX se relacionaba con una condición calificada como deteriorada respecto al estándar general de un individuo o de su grupo. El término, de uso frecuente, se refiere al funcionamiento individual, entonces se habla de discapacidad física, sensorial, cognitiva, intelectual, enfermedad mental y varios tipos de enfermedad crónica.

La visión basada en los derechos humanos o modelos sociales, introduce el estudio de la interacción entre una persona con discapacidad y su ambiente, incluye actitudes o normas de accesibilidad que favorecen a una

⁹ "Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - Artículo 1. Propósito. Pág. 4", 30 de marzo de 2007

mayoría en detrimento de una minoría. También se considera que las personas que tienen física o mentalmente una función intelectual básica limitada respecto de la media de las personas, tienen una discapacidad.

Desde el año 1980, la sociedad ha idocambiando sus enfoques sobre la discapacidad y ha desarrollado modelos sociales de la discapacidad que añaden nuevas apreciaciones al término. Por ejemplo, se distingue entre una persona con discapacidad (cuya habilidad es objetivamente menor que la de la media) y una persona con capacidades distintas de las “normales” y que -aunque no representa ninguna ventaja o inconveniente a menudo es considerado un problema debido a la actitud de la sociedad o el hecho de que los estándares están basados en características medias.

Estos cambios de actitud en la población han posibilitado cambios en la comprensión de determinadas características físicas que antes eran consideradas como discapacidades. En la década de los años 60, las personas zurdas eran vistas como personas con una anomalía, siendo obligadas a escribir con la mano derecha, y si no lo hacían eran castigadas. En los años 80 se acepta esta cualidad como una característica física.

La sociedad actual tiende a adaptar el entorno y los espacios públicos a las necesidades de las personas con discapacidad, con el propósito de evitar su exclusión social, ya que una discapacidad se percibe como tal en tanto que la persona es incapaz de interactuar por sí misma en un entorno que es el que más bien los incapacita.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, aprobada por la ONU en 2006, define de manera genérica a quien padece de una o más discapacidades como persona con discapacidad. Sin embargo, en algunos ámbitos, los términos como “discapacitados”, “ciegos”, “sordos”, etc. aun siendo correctamente empleados, pueden ser considerados despectivos u ofensivos, según explican, estos términos, “etiquetan” a quien padece la discapacidad, y esto lo interpretan como una forma de discriminación. Para evitar conflictos de tipo semántico, se debe usar: personas con discapacidad, personas invidentes, personas con sordera, personas con movilidad reducida, y así sucesivamente, pero siempre anteponiendo la palabra “personas” como un prefijo, con el propósito de hacer énfasis en sus derechos humanos y su derecho a ser tratados como a cualquier otra persona.

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace la distinción entre las funciones del cuerpo (fisiológico o psicológico, visión) y las estructuras del cuerpo (piezas anatómicas, ojo y estructuras relacionadas). La debilitación en estructura o la función corporal se define como participación de la anomalía, del defecto, de la pérdida o de otra desviación significativa de ciertos estándares generalmente aceptados de la población.

También se han identificado dos modelos para ver la discapacidad en sí, el modelo social y el modelo médico que muestran dos ángulos diferentes de esta temática, por lo que toma importancia el enfoque con el cual la persona con discapacidad es tomada por la sociedad.

- **Modelo médico;** desde el aspecto médico se ve a la discapacidad como una enfermedad, causando directamente una deficiencia, el trauma, o la falta de salud, por lo tanto requiere de la asistencia médica sostenida en forma de tratamiento individual.”Es un término genérico

¹⁰ «Convención ONU» Fundación ONCE; 2 de diciembre de 2012.

que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales”. La discapacidad es un problema individual y significa que la persona es minusválida.

- **Modelo social;** el enfoque social de la discapacidad considera a la “discapacidad” principalmente como un problema social creado y básicamente como cuestión de la integración completa de individuos en sociedad (la inclusión, como los derechos de la persona con discapacidad).

En este enfoque la discapacidad, es una colección compleja de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el ambiente social, razón por la cual la solución del problema requiere la acción social, es decir la sociedad es responsable de hacer las modificaciones ambientales necesarias para la participación completa de la persona con discapacidad en todas las áreas de la vida. La mayor desigualdad se da por la falta de información sobre la discapacidad que tienen las personas sin discapacidad y no poder desenvolverse con la persona con discapacidad, lo que genera un distanciamiento buscado entre ambos.

Este enfoque no contempla la discapacidad como un problema individual, sino como algo dado por las limitaciones que pueda tener una persona y las muchas barreras que levanta la sociedad, esto es lo que causa la desigualdad social con personas sin discapacidad.

Entonces, la sociedad debe eliminar las barreras para lograr la equidad de oportunidades entre personas con discapacidad y personas sin discapacidad, para alcanzar esto, se cuentan con las tecnologías de apoyo.

Considerando lo expuesto, el enfoque que se tomó en cuenta para el trabajo es el enfoque social, siguiendo el mismo se han definido las categorías de la investigación y diseño del índice.

En el Estado Plurinacional de Bolivia la definición existente de la discapacidad se basa en la Ley N° 1678 de la persona con discapacidad de Bolivia, que define a la discapacidad como “toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”.

3.1.2 Los derechos humanos

Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Los derechos humanos se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables y es un concepto universal e igualitario.

Desde el punto de vista del positivismo jurídico solamente los países que suscriben los Pactos Internacionales

¹¹ Palacio Agustina; “El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”; Colección SERMI; N° 36; Primera edición: octubre 2008.

de Derechos Humanos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – PIDCP y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - PIDESC y sus Protocolos – Carta Internacional de Derechos Humanos- están obligados jurídicamente a su cumplimiento.

La ciencia se ha esforzado por clasificar y sistematizar los derechos humanos, éstos se dividieron en dos categorías: derechos positivos y derechos negativos. Según Landman - 2006 Los derechos negativos, como el derecho a la intimidad o a no sufrir tortura, se definen exclusivamente en términos de obligaciones ajenas de no injerencia; los derechos positivos, por su parte, imponen a otros agentes la realización de determinadas actividades positivas, generalmente es el Estado, pero no exclusivamente.

Otra clasificación muy conocida ordena los derechos humanos en tres o más generaciones, atendiendo por lo general al momento histórico en que se produce su reivindicación. Esta Clasificación generacional, muestra varias generaciones de derechos humanos.

Cada nueva generación se clasifica cronológicamente en relación con las anteriores, las teorías hablan de cuatro e incluso cinco generaciones de derechos humanos. Para este trabajo se toma en cuenta las tres generaciones de derechos humanos más conocidas, que fue concebida por primera vez por Karel Vasak en 1979, cada una se asocia a uno de los grandes valores proclamados en la Revolución francesa: libertad, igualdad y fraternidad y son:

- Derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos, vinculados con el principio de libertad. Generalmente se consideran derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada.
- Derechos de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad. Exigen para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos.
- Derechos de la tercera generación, surgida en los años 80, se vincula con la solidaridad. Tienen incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario. Se incluyen derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética.²⁰

La importancia de considerar los derechos humanos desde un punto de vista amplio, que incluya diferentes aspectos de la vida del ser humano y en este caso de las personas con discapacidad, se encuentra en la proclama de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dice: “como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y

¹² INADI; Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo

¹³ Papachini, Ángelo. Filosofía y derechos humanos, fueron creados y ratificados en el año de 1945 pág. 44; de forma similar, Nino, Carlos S. Ética y derechos humanos, pág. 40.

¹⁴ [<http://www.un.org/es/documents/udhr/> Ver art. 2 de Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU - 1948

¹⁵ [<http://www2.ohchr.org/spanish/law/> CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Convenciones y pactos, ONU - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos.

libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.”

Dentro de este contexto, el derecho a la comunicación busca superar la invisibilidad en la esfera pública de la mirada benevolente del marginado y de la gente excluida en su opinión, preocupaciones e intereses por diversas razones. Así, procura contraponerse a aquellas representaciones que los medios hacen de ellos y que los deforman. Plantea desde la participación de las mismas comunidades la activación de dinámicas que alienten su autoexpresión, el fortalecimiento de sus propios sistemas de información y comunicación además que tienen como destino generar condiciones de empoderamiento ciudadano, fortalecimiento de una democracia inclusiva y el alcance de un desarrollo humano sostenible.

3.1.3 La comunicación e información

La palabra comunicación tiene la misma raíz de “comunidad” e incluye de modo inmediato la invitación a la acción. La comunicación, término esencial para la edificación social, tiene en el latín y el griego su profundo significado etimológico: en latín comunicación significa “poner en común, compartir y hacer común,” y en griego comunicación tiene como raíz la palabra “koinoonía” que significa a la vez comunicación-comunidad.

La comunicación busca modificar comportamientos, actitudes, representaciones o conocimientos de los interlocutores o mover a otras personas a hacer algo que no harían espontáneamente.

La mejor forma de comunicación entre personas es el diálogo, que permite experimentar el encuentro de una conciencia común, inter-pares, donde en plena libertad las personas que se ponen en relación pueden alcanzar verdades superiores a las de los respectivos puntos de vista iniciales. Podemos decir que sólo en el auténtico diálogo, se puede hacer posible la práctica del amor, el respeto mutuo, la co-responsabilidad, la hospitalidad y políticamente hablando la convivencia plural en democracia.

El término diálogo etimológicamente en griego quiere decir hablar con “Otro” y según el filósofo Martín Buber: “El porvenir del hombre depende del renacer del diálogo”.

El término comunicación, según el comunicador venezolano Antonio Pasquali, debe reservarse a la interrelación humana, al intercambio de mensajes entre sujetos, así, no puede aceptarse un predominio del concepto de medio en la definición de comunicación. Esto quiere decir que todo medio (la radio, el periódico, la televisión, e incluso otras formas tecnológicas o recursos que podamos utilizar para intercambiar contenidos) es un simple aparato, ellos son simplemente recursos para la extensión de la preexistente capacidad humana de comunicarse. Además, porque medio es canal artificial o artefacto transportador de

¹⁶ Landman, Todd ; . “The state is the prime organ that can protect and/or violate human rights” (“el Estado es el principal órgano que puede proteger o violar los derechos humanos”) en *Studying human rights*. Routledge, pág. 9.. 2006.

¹⁷ Karel Vasak, “Human Rights: A Thirty-Year Struggle: the Sustained Efforts to give Force of law to the Universal Declaration of Human Rights”, *UNESCO Courier* 30:11, Paris: United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization, November 1977.

¹⁸ Pérez Luño, Antonio-Enrique; “La tercera generación de Derechos Humanos”; Navarra: Aranzadi. ISBN 84-9767-640-8., pág. 33; España; 2006.

¹⁹ Pérez Luño, ya citado, Pág. 28

²⁰ Helio Gallardo, por ejemplo, hace referencia a cinco en Gallardo, Helio «Nuevo Orden Internacional, derechos humanos y Estado de Derecho en América Latina» (pdf). *Revista Crítica Jurídica* (22): pp. 260, nota al pie N° 6; julio/diciembre 2003.

mensajes codificados, pero no hay comunicación humana que pueda prescindir del uso de canales naturales al comienzo y al término del proceso.

La capacidad de comunicación y así de la experiencia de diálogo sólo se puede dar entre personas, pues ellas están dotadas de capacidades de conciencia, y sobre todo hacen posible la construcción de la misma cultura a partir de sus intercambios de conocimiento.

Por lo indicado, la llegada constantemente renovada de recursos tecnológicos a los que llamamos como nuevas tecnologías de la comunicación e información (NITCs) hace que ellos sólo vengán a ampliar una capacidad natural preexistente en las personas y no así a engendrarla. Por tanto, como señala Pasquali, el problema esencial sigue siendo el de la comunicación interhumana, y no el de los medios o de su desarrollo. Pues es responsabilidad y alcance de las personas el de generar la comunicación porque el intercambio y construcción compartida de ideas sólo la pueden hacer ellas. Los medios de difusión o medios tecnológicos no se comunican, ellos difunden información, son las personas las que construyen conciencia común a partir de sus capacidades sensibles y desde sus experiencias que quieren compartir con los demás.

Siendo la comunicación una cualidad natural humana y de la cual resulta la convivencia, los aparatos, los medios masivos, o de manera más cabal los medios de difusión masiva, no son elementos responsables de una ética, ésta sólo se da en el plano interhumano. Y es la ética la que nos hace responsables unos de los otros.

En cuanto a la dimensión ética de la comunicación humana, Robert White indica que: “Vivir en comunidad no es simplemente disfrutar los beneficios de los servicios de otros, sino que también es el ser útil para otros y crear las condiciones en las cuales el servicio mutuo es parte de la vida en comunidad. En otras palabras, nuestra orientación humana fundamental hacia la comunidad no es solamente vivir en comunidad, sino que también es ser constructor activo de esa comunidad.”

Lo más profundo, y así hermoso de todo esto, es saber que cada uno de nosotros y desde nuestra forma de ser, a nuestro modo y nuestras capacidades estamos llamados a construir comunidad, y lo podemos hacer gracias a la palabra. Palabra no sólo debemos entenderla como el recurso verbal, sino más bien entender que palabra es todo lo que comunica, así todo nuestro ser comunica. Se comunica de modo integral tanto desde lo que hablamos, como desde nuestras manos y gestos, desde nuestra mirada o los ojos, desde nuestro mismo cuerpo y desde cualquier recurso que nos permita exteriorizar nuestra alma, cosa que nunca estará al alcance de los medios o aparatos. Somos nosotros los que hacemos y podemos explotar la comunicación construyendo comunidad porque somos seres humanos.

Los medios de difusión y los informadores son importantísimos como especialistas de la difusión masiva de mensajes, pero la comunicación la podemos realizar todos y cada uno de nosotros a nuestro modo y desde nuestras necesidades. Por otro lado, la ética vista desde los medios de difusión y el papel de los informadores comienza con una clara comprensión de que el objetivo principal de ellos será el servicio a la sociedad además de ser garantes de un crédito o confianza social que hemos puesto en ellos los que más bien deben respondernos garantizando aquella cualidad natural de todas y todos que es el derecho a la comunicación.

La cualidad del concepto derecho a diferencia de la noción de libertad o libertades de las personas hace

jurídicamente que una cualidad primero sea natural y así extensiva a todos y cada uno de los seres humanos sin ninguna distinción, que la misma sea indivisible pues la cualidad hace parte del alcance y vigencia de otros derechos con los que se articula, además de que esta capacidad es independiente a la condición humana y por tanto es y será siempre irrenunciable.

La aspiración por la vigencia del derecho a la comunicación es producto sobre todo de procesos históricos prolongados donde en sociedades como las de América Latina se quiere dar una respuesta a procesos de sometimiento de las libertades y derechos a la palabra, así esta propuesta ocupa un lugar fundamental en el rescate de las libertades democráticas. Prácticas y aspiraciones por una comunicación democrática, la de un ejercicio de formas de comunicación participativa, alternativa, horizontal y popular sentaron experimentadas desde los años ochenta sentaron las bases para la consolidación del derecho a la comunicación.

Bajo un derecho a la comunicación la práctica del uso de los medios y de las dinámicas de comunicación para fines de cambio social son favorecidas. Así, la exteriorización de las capacidades artísticas y de expresión en formas y lenguajes diversos, el poder ejercitar formas de defensa comunicativa, el fomento de una cultura crítica de y para los medios y mensajes y la formación para el conocimiento de la misma comunicación y la producción de contenidos propios hace parte de la construcción ciudadana. En este nuevo conjunto de posibilidades en América Latina toman también protagonismo formas de activismo social donde las veedurías ciudadanas, los observatorios de los medios, y las prácticas de monitoreo de medios y mensajes son recursos de aprendizaje social para promover un cambio que haga de la comunicación un espacio más equitativo y menos discriminador. En el Perú, Ecuador, Bolivia, México y Brasil existen experiencias ya consolidadas desde la sociedad civil de observatorios y veedurías ciudadanas o centros de monitoreo de medios que permiten lanzar desde observaciones sistemáticas criterios sobre el manejo de la información en temas como la equidad de género, la infancia, la pobreza y sobre la misma comunicación social.

La formación a la comunicación y al consumo de los medios es también un tipo de práctica que tiene tradición en el continente y hoy encuentran espacios incluso de política pública donde los establecimientos educativos deben introducir entre sus materias contenidos ligados a formar la capacidad crítica de los niños/ñas y jóvenes.

La formación a la comunicación y al manejo de medios también hace parte del animar la expresión y el derecho a la palabra especialmente de sectores que muchas veces en la comunidad aparecen invisibilizados o hasta subalternizados.

Para Bolivia en particular, la comunicación con sentido de derecho colectivo, encuentra en 2009 la forma de su reconocimiento Constitucional.

Así, la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional incorpora en dos artículos el régimen de la comunicación social dentro de los alcances de los derechos civiles fundamentales. De modo específico el texto constitucional señala: “Artículo 106. I. El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información. II. El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa. III. El estado garantiza a las trabajadoras y trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, y el derecho a la comunicación y a la información.”

²¹ Aguirre, José Luis; cuaderno de DCI, UCB – SECRAD; 2013

En cuanto a proteger las mismas capacidades sobre todo de sectores históricamente discriminados dentro de la sociedad boliviana se incluyen también en el texto constitucional boliviano referencias dirigidas a dos ámbitos:

1) Los Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos donde se señala que éstos poseen el derecho “(...)

A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios” (Art. 30. 8). Y en cuanto a los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que toda persona con discapacidad goza del derecho: “A la comunicación en lenguaje alternativo”.

(Art70.3). 2) Las Personas con discapacidad en el Art. 70 de la Constitución Política señala: “Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos (...) a la comunicación en lenguaje alternativo (...). Se refuerza este carácter con la Ley No. 223, Ley General para Personas con Discapacidad de 2 de marzo de 2012 que indica: “Art. 11. (Derecho a la comunicación en sistemas y lenguas alternativas). El Estado Plurinacional de Bolivia promueve la comunicación en sistemas y lenguas alternativas para la inclusión y el acceso a la información y el ejercicio pleno de las personas con discapacidad (...).

“Art. 36. (Ámbito de la comunicación). I. Las instituciones públicas, servicios privados y Unidades Educativas están obligadas a incorporar la comunicación alternativa y un intérprete en Lengua de Señas Boliviana (LSB), para la respectiva traducción a las personas con discapacidad auditiva, en actos de relevancia nacional, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino. II. Las empresas de televisión pública y privada deben incluir la interpretación a la Lengua de Señas Boliviana, en programas de interés general, cultural, recreativo, político, educativo y social, así como la utilización tecnológica apropiada que permita sustituir la información sonora de los programas. III. Las instituciones públicas, servicios privados y Unidades Educativas deberán contar con recursos humanos capacitados en lengua de señas y tener la señalización apropiada interna y externa en dichas instituciones, para la atención de personas con discapacidad auditiva y visual.”

La Constitución Política del Estado vigente en Bolivia representa la segunda a nivel mundial (el primero es Ecuador) que garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información, avance importante para la construcción ciudadana. Los alcances específicos de estos derechos de comunicación y de la información, están en los Arts. 106 y 107 respectivamente, los cuales deben ser promovidos y difundidos para que todos los ejerzan efectivamente.

3.1.4 Los servicios sociales

Los servicios sociales son un tipo de servicios, considerados fundamentales para el bienestar social de las personas. Los servicios sociales se denominan y organizan de diferentes maneras en cada país, cada servicio social responde a determinada necesidad o, dicho de otra manera, el bien que promueven o protegen. En el caso de los servicios de salud ese bien u objetivo es la salud. En el caso de los servicios educativos es el aprendizaje a lo largo de la vida.

Si bien existen empresas prestadoras de servicios sociales que operan en el mercado libre, históricamente

los servicios sociales han sido creados, en gran medida, por la iniciativa social, es decir, cada vez más son importantes los sistemas públicos de servicios sociales, en los cuales los poderes públicos garantizan el derecho de la ciudadanía a los servicios sociales.

León Duguit sustentaba el criterio de que cuando el Estado proporciona enseñanza, transporte, sanidad, no ejerce un poder de mando; aún cuando esas actividades son regidas por un sistema de Derecho Público, el fundamento del Estado no es la soberanía sino la noción de servicio público.

El Estado moderno no es más que una comunidad o corporación de servicios públicos sociales y las funciones del Estado son todas aquellas actividades que los gobernantes ejercen para crear, organizar y asegurar el funcionamiento ininterrumpido de los servicios públicos sociales. En el preámbulo de la Constitución, entre los valores que debe consolidar el Estado se consagra el bien común el cual se logra en parte, mediante una adecuada creación y prestación ininterrumpida de los servicios públicos y sociales.

El tratamiento oficial de la materia de servicios públicos sociales ha pasado por etapas divergentes de transformación (del Estado prestador de servicios al Estado regulador), hacia una nueva regulación jurídica e institucional donde se establece taxativamente la función ejercida por la Administración Pública como ente rector de las políticas públicas, sujeta al servicio público o interés general, estando en consecuencia al servicio de la ciudadanía sin ningún tipo de distinciones, privilegios o discriminaciones.

- Derecho a la salud

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. Sin embargo, la vida es el bien más preciado de todo ser humano, y por ello el derecho a existir es el primero y más básico de todos los derechos humanos reconocidos. También la Comunidad Internacional ha distinguido la salud como un bien jurídico autónomo, es decir, que merece una protección independiente.

La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, por lo tanto todo ser humano tiene derecho al más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, ha sido definido por la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 1946, como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades”.

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se refiere al derecho al más alto nivel de salud física y mental. Sin embargo, el derecho a la salud no se limita únicamente a la atención en salud oportuna y apropiada sino que es un derecho inclusivo que abarca también a los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable, a condiciones sanitarias adecuadas, al suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

²² Pierre Marie Nicolas Léon Duguit (1859 - 1928) fue un jurista francés especializado en Derecho público.

²³ Duguit, León; “La transformación del Estado. Madrid”, Francisco Beltrán ed., 1909, pág. 195. Madrid – España.

²⁴ <http://www.monografias.com/trabajos31/servicios-publicos/servicios-publicos.shtml#ixzz2bVQcfC8s>

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que existen elementos esenciales para que se pueda acceder al derecho a la salud, los cuales son:

- Cada Estado debe tener disponible un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud y centros de atención de la salud públicos.
- Deben ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y de buena calidad.
- Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser físicamente y económicamente (asequibilidad) accesibles, sin discriminación alguna. La accesibilidad a la información, es decir, el derecho de solicitar, recibir y difundir información relacionada con la salud en forma accesible para todos, incluidas las personas con discapacidad.
- Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben guardar la confidencialidad y sensibilidad por el tema de género y generacional, además de respetar la cultura de las personas.

El marco normativo que apoya el derecho a la salud de las personas con discapacidad proviene desde el ámbito internacional y nacional, el primero sirve de guía para que los países lo ratifiquen y/o elaboren sus propias normas para atender la salud de su población, en el Anexo “Normativa Internacional y Nacional”, se presentan las principales normas que apoyan el derecho a la salud de las personas con discapacidad.

- Derecho a la educación

La educación como un derecho humano, está plenamente reconocido por la Constitución Política del Estado en su Artículo 17 y la Ley Avelino Siñani a través de sus cuatro pilares que la reconocen como descolonizadora, comunitaria productiva e intra, intercultural y plurilingüe.

“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados, económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.”

“(…) la educación debe orientarse al desarrollo del sentido de la dignidad de la personalidad humana, debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre y debe favorecer la comprensión entre todos los grupos étnicos, y entre las naciones y los grupos raciales y religiosos. De todos esos objetivos de la educación que son comunes al párrafo 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al párrafo 1 del artículo 13 del Pacto, acaso el fundamental sea el que afirma que “la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana”

²⁵ Ley Avelino Siñani

²⁶ Ley Avelino Siñani

²⁷ INE; Indicadores de derechos humanos, pág Web del INE, 2012

Los elementos esenciales del derecho a la educación son: i) Disponibilidad ii) Accesibilidad, consta de tres dimensiones (No discriminación, Accesibilidad material y Accesibilidad económica); iii) Aceptabilidad y iv) Adaptabilidad. El marco normativo que abarca el derecho a la educación de las personas con discapacidad se explicitan en el Anexo: Normativa Internacional y Nacional.

- Derecho a una vivienda

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 11 establece: “(...) el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”, es decir, el derecho humano a una vivienda es de importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales.

Todas las personas tienen derecho a una vivienda, independientemente de la edad, la situación económica, la afiliación grupal o de otra índole, la posición social o de cualquier otro factor como el tema de la discapacidad. El disfrute de este derecho no debe estar sujeto, según el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, a ninguna forma de discriminación.

“(...) el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Y así debe ser por lo menos por dos razones. En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos (...). Así pues, “la dignidad inherente a la persona humana”, de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término “vivienda” se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, la referencia que figura en el párrafo 1 del artículo 11 no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada. (...).

Según el documento Indicadores de derechos humanos del INE – 2012, los elementos esenciales del derecho a la vivienda adecuada son: i) La seguridad jurídica de la tenencia; ii) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; iii) Gastos soportables; iv) Habitabilidad; v) Asequibilidad; vi) Lugar y vii) La adecuación cultural.

El derecho a la vivienda en Bolivia se fundamenta en la normativa internacional y ratificada a nivel nacional, las mismas que se exponen en el Anexo de normativas.

²⁸ “el concepto de “vivienda adecuada”, significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable.

²⁹ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es un tratado multilateral general que reconoce Derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para suprotección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976.

³⁰ INE; Indicadores de derechos humanos, pág Web del INE, 2012

- Derecho al trabajo

“El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.”

“El derecho al trabajo es un derecho individual que pertenece a cada persona, y es a la vez un derecho colectivo. Engloba todo tipo de trabajos, ya sean autónomos o trabajos dependientes sujetos a un salario.”

El derecho al trabajo conlleva el derecho de todo ser humano a decidir libremente aceptar o elegir trabajo y a no ser obligado a realizar un trabajo, el derecho a la seguridad social, a no ser privado injustamente de empleo y el respecto a la integridad física y mental del trabajador en el ejercicio de su empleo. En el caso de las personas con discapacidad el derecho al trabajo permite la independencia, la auto resolución y sobre todo la inclusión en la sociedad.

Según el documento Indicadores de derechos humanos del INE – 2012 , los elementos esenciales del derecho a la educación son: i) Disponibilidad; ii) Accesibilidad (prohíbe toda forma de discriminación al acceso al trabajo, la accesibilidad física y la información); iii) Aceptabilidad y calidad; iv) Respeto y estabilidad.

Es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno, la creación de nuevas fuentes de trabajo y/o en su caso la generación de condiciones favorables para que los particulares creen fuentes de trabajo. En referencia a las personas con discapacidad es labor del Estado garantizar el acceso a puestos de trabajo acordes a sus posibilidades y aptitudes.

El derecho al trabajo en Bolivia se fundamenta en la normativa internacional y está ratificada con la normativa nacional que se exponen en el Anexo respectivo.

3.1.5 Los indicadores

Los indicadores en materia de derechos humanos son herramientas que permiten medir y reflejar el estado de realización de un derecho humano, civil, cultural, político, económico, y/o social, a través de variables cuantitativas o cualitativas, susceptibles de ser observadas e intervenidas. Estas herramientas permiten diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar programas y políticas públicas orientadas a la promoción y protección de derechos humanos, además de medir los esfuerzos realizados y resultados obtenidos por el Estado en cuanto a la realización plena de los derechos humanos.

La metodología para la construcción del índice se basó en el marco conceptual y metodológico de los

³¹ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976. Citado anteriormente

³² El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976. Citado anteriormente

³³ INE; Indicadores de derechos humanos, pág Web del INE, 2012

³⁴ INE; Indicadores de derechos humanos, pág Web del INE, 2012

indicadores de derechos humanos de Naciones Unidas y el Estudio de Factibilidad: Índice de los derechos a la comunicación de J. Hoffmann y A. Dakroury . De esta forma el objetivo básico del desarrollo de un marco conceptual y metodológico fue adoptar un método estructurado y coherente para traducir las normas universales de derechos humanos y en este caso de acceso a la comunicación e información en un índice que fuese pertinente y útil en el contexto donde se realizó la medición, de esta forma se tomó en cuenta:

- Una base conceptual adecuada para poder contar con un fundamento teórico que permita definir y concebir el índice.
- El índice se definió explícitamente y con precisión.
- Se basa en una metodología aceptable de recopilación y presentación de datos, y es posible utilizarlos de forma periódica.
- El índice propuesto se adecúa al contexto en el que se aplica.

También se han tomado en cuenta algunas consideraciones conceptuales:

- Para que el marco tenga sentido conceptualmente, era necesario que el índice de acceso a la comunicación e información tenga asidero en el contenido normativo del derecho a la comunicación e información, enunciado en los correspondientes artículos de la normativa nacional e internacional a la que se adhiere Bolivia en los tratados.
- El objetivo primordial de la evaluación de la observancia de los derechos humanos es medir el esfuerzo que hacen las entidades responsables para cumplir sus obligaciones -con independencia de que apunte a la promoción de un derecho o a su protección.
- El marco que se apruebe debe poder reflejar la obligación de la entidad responsable de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de la comunicación e información.

Una vez revisados y analizados los documentos se realizó una priorización de los aspectos que tomaría en cuenta el indicador, los cuales de alguna forma estaban explicitados en el documento “Proceso de construcción de indicadores”, elaborado por el equipo técnico del proyecto , con estos profesionales se hizo una priorización inicial de los aspectos sobre los cuales se desarrollarían indicadores de derechos a la comunicación e información relacionados a los servicios sociales de salud, educación, vivienda y trabajo. Los criterios fueron los siguientes:

Pertinencia: Se consideraron los derechos sugeridos por el SECRAD, las observaciones y recomendaciones de órganos expertos en la materia y el documento de J. Hoffmann y A. Dakroury.

Factibilidad: Referida a la disponibilidad de fuentes oficiales de información y acceso a relevar datos primarios sobre el tema.

³⁵ Naciones Unidas - HRI; “Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos”; HRI/MC/2008/3 de 15 de mayo de 2008.

³⁶ Citada anteriormente.

Capacidad económica y técnica de trabajo: Presupuesto del proyecto para la investigación que determina su alcance y los aspectos técnicos que se pueden tomar en cuenta.

Sobre la base de estos criterios, se decidió trabajar, en una primera instancia, indicadores para los siguientes aspectos que tienen relación con el derecho a la comunicación e información:

- Marco jurídico y político.
- Comunicación e información
- Personas con discapacidad
- Las organizaciones de y para personas con discapacidad
- Presencia y participación de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro
- Las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión.

Tras algunas reuniones de coordinación y un taller de capacitación sobre derechos humanos con los profesionales del proyecto, se realizaron varias sesiones de trabajo entre los meses de marzo a mayo de 2012 para revisar el documento base y los atributos mínimos para cada aspecto priorizado, se estableció la construcción de indicadores que permita llegar al resultado final.

Para una revisión aún más técnica de los contenidos de este documento, se contó con la participación de una profesional experta en la construcción de indicadores y estadísticas socio-demográficas . Con esta colaboración, se pudo lograr esta versión final del documento que, para una mejor comprensión del índice propuesto, por parte de los lectores y usuarios de la información, cuentan con fichas de metadatos que explican detalladamente los alcances del indicador, el método de cálculo, la desagregación aplicada y las fuentes de información.

³⁷ Documento que sirvió de partida para realizar el levantamiento de la información cuantitativa y cualitativa sobre los derechos y acceso a la comunicación e información, elaborado en febrero – abril de 2012.

Metodología de construcción del índice.

En el diseño del índice se utilizaron aspectos metodológicos para la construcción de un indicador, se consideraron los temas de derechos humanos, comunicación, información y discapacidad desde el punto de vista del marco normativo existente en Bolivia y relacionados a los servicios sociales de salud, educación, trabajo y vivienda. Se investigó el cumplimiento de las normas y el accionar de organizaciones que agrupan a las personas con discapacidad y de otras que trabajan con y para este grupo poblacional respecto a sus derechos y, finalmente se consideró a los medios de difusión masiva y a las asociaciones que las afilian.

La metodología planteada se desarrolló en tres fases, en la primera se definió los ámbitos del índice, en la segunda se efectuó el trabajo de relevamiento de información para su construcción y en la tercera fase se calculó el índice planteado.

4.1 Primera fase - Definición de los ámbitos del índice

La definición de los ámbitos del índice se inició con la enunciación de la Matriz de ámbitos del derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad, que muestra el marco temático del índice, fue definida por el equipo de trabajo del proyecto, considerando los sectores y temas que tienen relación con las personas con discapacidad y sus derechos. La matriz considera también la información a relevarse, las fuentes de información y los instrumentos a utilizarse para contar con los datos, que permitieron calcular el índice definido.

³⁸ El proyecto contrató a Jenny Flores Andrade, quien realizó el acompañamiento y revisión de los aspectos metodológicos considerados para la elaboración de la metodología de cálculo del índice y el cálculo mismo del indicador, cuyas sugerencias y acotaciones fueron oportunas y pertinentes para lograr el resultado de contar con este indicador y su metodología.

MATRIZ DE ÁMBITOS DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

| Categoría | Indicadores claves | Sub-indicador | Medios de Verificación | Fuentes de Información | Técnicas e Instrumentos |
|---------------------------|---|--|--|---|------------------------------------|
| Marco jurídico y político | Escenario normativo nacional e internacional referido a la comunicación e información de las personas con discapacidad. | Constitución Política del Estado- CPE, sobre la persona con discapacidad - pcds. | Artículos y referencias en el texto constitucional. Art.15 Discriminación; Art. 70 y 71 Derechos de las personas con discapacidad | Constitución Política del Estado | Revisión documental: ficha técnica |
| | | Constitución Política del Estado sobre el derecho a la comunicación e información. | Artículos y referencias en el texto constitucional. Arts.106 y 107 de Comunicación e Información | Constitución Política del Estado | Revisión documental: ficha técnica |
| | | Ratificación de convenios y compromisos internacionales sobre las personas con discapacidad. | Compromiso internacional asumido por la legislación nacional dirigido a las personas con discapacidad. | Convención sobre DDHH pcds, 2006 y otros específicos. Normas Uniformes, otros. CPE Ley 1678; DS.24807, otros | Revisión documental: ficha técnica |
| | | Ratificación de convenios, y compromisos internacionales sobre el derecho a la comunicación e información de las pcds. | Compromiso internacional asumido por la legislación nacional dirigido al derecho a la comunicación e información de las pcds. | UNESCO Informe MacBride, 1985 Declaración universal de DDHH. Art. 19 Convención Americana sobre DDH.H. Art. 13 Pacto de San José. Declaración UNESCO, Diversidad Cultural. Declaración de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, Ginebra 2003, Túnez 2005. Relator Especial de la OEA. Para la libertad de expresión. Pacto internacional sobre los derechos civiles y políticos art. 19CPE. Ley de Imprenta No. 25 Ley de Telecomunicaciones D.S. Radiodifusión comunitaria. Otros reglamentos. | Revisión documental: ficha técnica |
| | | Declaraciones del área de la comunicación e información que incluyan a las pcds. | Registro de declaración pública ya sea nacional o internacional dirigido al derecho a la comunicación e información de las pcds. | Declaración UNESCO, Diversidad Cultural. Declaración de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, Ginebra 2003, Túnez 2005. Otras declaraciones. | Revisión documental: ficha técnica |

| | | | | |
|---|--|---|---|---|
| Situación de las políticas públicas respecto al ejercicio del derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad para su acceso a servicios (ESTV). | Las Políticas públicas dirigidas a las pcds en el área de educación son ejecutadas con acciones de comunicación e información. | Existencia de la formulación de alguna instructiva o normativa para la difusión de los servicios de educación dirigida a la población con discapacidad. | Ministerio de Educación - Viceministerio de Educación Alternativa. Ley Avelino Siñani E.P. Reglamentación Ley 070 | Revisión documental: ficha técnica Entrevista: guía de preguntas. |
| | | Existencia de material de difusión sobre normativa de acceso a la educación de personas con discapacidad. | Ministerio de Educación Viceministerio de Educación Alternativa y Especial. | Recolección y revisión de diferentes materiales de difusión: Sistematización |
| | | Existencia de registros de demanda de información sobre servicios de educación para pcds (información estadística) | Unidad de Educación Especial del Viceministerio de Educación Alternativa | Solicitud de información y datos: sistematización. |
| | Las Políticas públicas dirigidas a las pcds en el área de salud son ejecutadas con acciones de comunicación e información. | Existencia de la formulación de alguna instructiva o normativa para la difusión de los servicios de salud dirigida a la población con discapacidad. | Unidad de discapacidad del Ministerio de Salud y Deportes | Revisión documental: ficha técnica Entrevista: guía de preguntas. |
| | | Existencia de material de difusión sobre normativa de acceso a la salud de personas con discapacidad. | Unidad de discapacidad del Ministerio de Salud y Deportes | Recolección y revisión de diferentes materiales de difusión: sistematización |
| | | Existencia de registros de demanda de información sobre servicios de salud para pcds (información estadística). | Unidad de discapacidad del Ministerio de Salud y Deportes SEDES - SNIS: Sistema Nacional de Información en Salud. | Solicitud de información y datos: sistematización. |
| | Las Políticas públicas dirigidas a las pcds en el área de trabajo son ejecutadas con acciones de comunicación e información. | Existencia de la formulación de alguna instructiva o normativa para la difusión de los servicios de trabajo dirigida a la población con discapacidad. | Área que atiende a la discapacidad del Ministerio de trabajo. | Revisión documental: ficha técnica Solicitud de información y datos: sistematización Entrevista: guía de preguntas. |
| | | Existencia de material de difusión sobre normativa de acceso al trabajo de personas con discapacidad. | Área que atiende a la discapacidad del Ministerio de trabajo. | Recolección y revisión de diferentes materiales de difusión: sistematización |
| | | Existencia de registros de demanda de información sobre servicios de trabajo para pcds (información estadística). | Bolsa de trabajo - Ministerio de trabajo. | Solicitud de información y datos: sistematización. |
| | | Existencia de la formulación de alguna instructiva o normativa para la difusión de los servicios de vivienda dirigida a la población con discapacidad. | Área que atiende a la discapacidad del Ministerio de vivienda y obras públicas. | Revisión documental: ficha técnica Entrevista: guía de preguntas. |

| | | | | | |
|---|--|---|---|---|--|
| | | | Existencia de material de difusión sobre normativa de acceso a la vivienda de personas con discapacidad. | Área que atiende a la discapacidad del Ministerio de vivienda y obras públicas | Recolección y revisión de diferentes materiales de difusión: sistematización |
| | | | Existencia de registros de demanda de información sobre servicios de vivienda para pcds (información estadística). | Área que atiende a la discapacidad del Ministerio de vivienda y obras públicas | Solicitud de información y datos: sistematización. |
| | | | Evidencia del compromiso del gobierno de trabajar con las organizaciones de y para pcds para desarrollar legislación y políticas sobre el acceso a servicios sociales. | Unidad de Discapacidad en los ministerios de Educación, Salud, Trabajo y Vivienda. PNIEO. | Entrevista: guía de preguntas Solicitud de información y datos: sistematización. (Convenios y otros que muestren el compromiso del gobierno) |
| | | | Constancia de acciones de consulta sectorial para la identificación y formulación de necesidades sobre el acceso a servicios sociales. | Organizaciones de y para pcds. | Entrevista: guía de preguntas Solicitud de información y datos: sistematización. (Actas, invitaciones) |
| | | | Evidencia del interés de las organizaciones de y para personas con discapacidad para la abogacía de sus demandas e intereses de acceso a servicios sociales. | Organizaciones de y para pcds. | Entrevista: guía de preguntas |
| | | | Acciones de movilización pública para la socialización y difusión de políticas públicas en ESTV. | Organizaciones de y para pcds. | Solicitud de información y datos: sistematización. (eventos y otros que muestren la movilización) |
| | | | Existencia de material de difusión sobre políticas públicas sobre el acceso a servicios sociales. | Organizaciones de y para pcds. | Recolección y revisión de materiales de difusión: sistematización |
| | | | Registro de acciones de promoción y fortalecimiento ejecutadas. | Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro "incluidas las iglesias y la sociedad civil" | Revisión documental: ficha técnica |
| Las Políticas públicas dirigidas a las pcds en el área de vivienda son ejecutadas con acciones de comunicación e información. | | | El estado genera oportunidades genuinas para la consulta con actores no estatales sobre la legislación y las políticas públicas relacionadas a las pcds y su acceso a servicios sociales. | | |
| | Las organizaciones de y para pcds recogen necesidades de su sector y participan en la formulación de políticas públicas que permiten el acceso a los servicios sociales. | | Las organizaciones de y para pcds generan espacios de interlocución y abogacía para la formulación de políticas públicas relacionadas a su acceso a servicios sociales. | | |
| | Acción de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el área de la comunicación e información. | | Las organizaciones de y para pcds realizan acciones de socialización y difusión de políticas públicas de acceso a servicios sociales. | | |
| | | Acciones de las organizaciones de y para pcds para socializar y/o difundir políticas públicas de acceso a servicios sociales. | | | |
| Presencia y participación de organizaciones no | Dinámicas de respaldo para el acceso a servicios sociales de pcds desde las | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|
| gubernamentales y sin fines de lucro para el acceso a servicios sociales de las pcds. | organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro. | Las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro utilizan sistemas accesibles e inclusivos de las pcds. | Registro de materiales de información en sistemas accesibles para las pcds. | Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro "incluidas las iglesias y la sociedad civil" | Recolección y revisión de diferentes materiales de difusión: sistematización |
| | Valoración de la sociedad sobre vigencia y uso de sistemas alternativos de comunicación de las pcd. | Las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro cuentan con líneas de acción para la comunicación e información de las pcds. | Evidencia sobre líneas de acción institucional para la comunicación e información de las pcds. | Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro "incluidas las iglesias y la sociedad civil" | Revisión documental: ficha técnica |
| Personas con discapacidad y comunicación e información | Valoración de las pcds sobre la comunicación e información vista como un derecho. | La sociedad considera el valor equitativo de los sistemas alternativos de comunicación de las pcds. | Percepción de la sociedad respecto al uso de sistemas alternativos de comunicación de las pcds en medios de difusión y otros espacios de la sociedad. | Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro "incluidas las iglesias y la sociedad civil" | Sondeo de opinión: Sistematización |
| | Manifestación y expresión de las necesidades de las pcds para acceder a los servicios sociales | Percepción sobre el valor de la comunicación e información en sus vidas. | Testimonios vivenciales. | Pcds. (intelectual, física, sensoriales) | Grupo focal: sistematización |
| | Uso de canales para la información sobre acceso a servicios sociales | Las personas con discapacidad utilizan espacios y medios para expresar sus necesidades de acceso a servicios sociales | Identificación de espacios y medios de expresión de las pcds. | Pcds. (intelectual, física, sensoriales) | Recolección de información a través de grupos focales. |
| | Uso de medios tecnológicos y/o masivos para el conocimiento y | Las pcds se informan sobre los servicios sociales en espacios interpersonales y grupales. | Identificación de los canales para la búsqueda de información. | Pcds. (intelectual, física, sensoriales) | Recolección de información a través de grupos focales. |
| | masivos para el conocimiento y | Las pcds se relacionan y generan preferencias entre medios electrónicos y/o masivos para el | Identificación de medios que utilizan con mayor frecuencia para el conocimiento y acceso a servicios sociales. | Pcds. (intelectual, física, sensoriales) | Recolección de información a través de grupos focales. |

| | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|--|--|
| | | | conocimiento y acceso a servicios sociales. | Percepción de las pcds respecto a la imagen social que muestran los medios de difusión en sus diferentes espacios. | | | | Recolección de información a través de grupos focales. |
| | acceso a servicios sociales. | Los medios de difusión masiva construyen una imagen social adecuada sobre la discapacidad y pcds. | Los medios de difusión masiva cuentan con espacios y recursos específicos para la información de las pcds y sobre la discapacidad. | Número de ofertas y servicios de formación en lenguajes alternativos. | | | | Recolección de información: sistematización |
| | Existencia de espacios y medios de formación sobre lenguajes alternativos de las pcds. | La sociedad cuenta con espacios y medios de formación en lenguajes alternativos de la discapacidad | Los organismos que agrupan a sector de la prensa y comunicación cuentan con lineamientos éticos y de autorregulación para su desempeño inclusivo. | Artículos y referencias en los códigos éticos gremiales y profesionales del sector de la prensa y comunicación sobre la temática de la discapacidad. | | | | Recolección de información: ficha técnica |
| Las organizaciones de la prensa/ comunicación y los medios de difusión cuentan con marcos éticos y de autorregulación que incluyen la temática de la discapacidad. | Las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión cuentan con marcos éticos que incluyen a la temática de la discapacidad. | Los medios de difusión pública emplean estándares éticos para su labor en el tratamiento informativo sobre la temática de la discapacidad. | Los medios de difusión pública emplean estándares éticos para su labor en el tratamiento informativo sobre la temática de la discapacidad. | Registro de denuncias y faltas éticas por el comportamiento de los medios de difusión presentados ante tribunales de ética. | | | | Solicitud de información sobre denuncias registradas: sistematización. |
| | | Los medios de difusión incluyen dentro de su política interna la temática de la discapacidad. | Los medios de difusión incluyen dentro de su política interna la temática de la discapacidad. | Referencias dentro del medio dirigidas a un desempeño inclusivo sobre la temática de la discapacidad. | | | | Solicitud de información sobre estándares éticos en el tratamiento de la temática de la discapacidad: ficha técnica. |
| | Las políticas internas de los medios de difusión/comunicación incluyen a la temática de la discapacidad | Los medios de difusión dentro de su política interna pro-nueven acciones de comunicación e información inclusiva sobre la temática de la discapacidad. | Los medios de difusión incluyen dentro de su política interna la temática de la discapacidad. | Referencias y documentos de política interna del medio de difusión. | | | | Solicitud de información: ficha técnica. |
| | | | | Existencia de material, programas y otros de difusión sobre la temática de la discapacidad. | | | | Recolección y revisión de diferentes materiales de difusión: sistematización |

La construcción de esta matriz responde a la necesidad de conocer los aspectos y temas que de alguna forma influyen en el acceso al derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad, relacionados a servicios sociales, las temáticas a considerar se seleccionaron en función al conocimiento a priori sobre la población con discapacidad:

- a) Marco jurídico y político en temas de derecho a la comunicación e información y acceso a los servicios sociales relacionado a las personas con discapacidad; se consideró importante iniciar la definición del índice estableciendo el marco normativo que define e incluye a las personas con discapacidad dentro el país, desde la Constitución Política del Estado y otra Leyes derivadas de ésta Ley madre que generan las condiciones para que toda persona nacida en el país sea considerada un ciudadano boliviano con todos los derechos y deberes que le asisten y gozar de los derechos definidos por ser una persona. Tal como se plantea en la matriz, la información sobre la normativa nacional e internacional es posible captarla de fuentes secundarias donde se encuentran publicados. Lo que se requería era una revisión y análisis profundo de las leyes, políticas públicas y otras normas que tengan relación con el tema que se investiga.
- b) Acción de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el área de la comunicación e información; se consideró que éstas organizaciones son fundamentales en la vida de las personas con discapacidad, ya que todo grupo poblacional por su propia condición humana tienden a agruparse con personas similares con quienes se sienten identificadas y que de alguna forma, comparten intereses similares y comunes. Estas organizaciones también representan una voz que permite hacer llegar sus demandas a las autoridades estatales, departamentales o locales en temas relacionados a los diferentes derechos que todo ser humano tiene, y debe además de mantener informados a sus asociados o afiliados de todo acontecer del Estado Plurinacional de Bolivia y especialmente aquello que les involucra como beneficiarios o partícipes de obligaciones. La información de estas organizaciones no se encuentra registrada en documentos, salvo en los medios de difusión escrita, cuando se destacó alguna acción o situación en particular, de esta forma para obtener los datos sobre el accionar de este grupo de organizaciones se realizó un relevamiento de datos acudiendo a las fuentes primarias de información, es decir a las organizaciones y sus representantes mismos.
- c) Presencia y participación de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro para el acceso a servicios sociales de las personas con discapacidad. Uno de los actores importantes dentro la vida misma de la población boliviana es la presencia, en diferentes aspectos de su cotidianidad, de las Instituciones sin Fines de Lucro, que participan y apoyan la producción, economía, salud, educación, vivienda, derechos humanos, empleo, democracia, participación, ciudadanía, pueblos indígenas, género, discapacidad, comunicación entre otros, cuyo accionar es importante porque influyen de manera más puntual en el posicionamiento de temas de discusión en la población con la que trabaja e inclusive en la población en general. Dentro de este grupo de instituciones se encuentra la iglesia católica, que trabaja sino en todos en la mayor parte de los temas mencionados, apoyando el mejoramiento de las personas desde diferentes aspectos de la vida.

Las acciones de estas instituciones se encuentran registradas en diferentes centros de investigación, pero principalmente es la investigación directa, a través de entrevistas la forma de captar información para conocer cuál es su aporte o su participación en el tema de las personas con discapacidad.

d) Personas con discapacidad y la comunicación e información. Este es sin duda uno de los grupos definidos más importantes para la investigación, porque son ellos quienes desarrollan y practican sus derechos, son ellos los que pueden decir su situación frente a sus derechos de comunicación e información relacionados a los accesos a servicios sociales. En el país como en otros, las personas con discapacidad se encuentran esparcidas a lo largo del territorio Plurinacional y en el caso de las ciudades de La Paz y El Alto las personas con discapacidad viven en diferentes zonas y barrios de las ciudades en algunas instituciones públicas y los más en sus propios hogares, por lo que hacer una investigación sobre ellos es visitar sus hogares y los pocos centros que los cobijan.

Dado que una investigación a hogares tiene un costo económico muy grande, recursos que no se poseen en este caso, se planteó para obtener datos de primera fuente una estrategia de relevamiento de datos que permita hacer consultas a las propias personas con discapacidad. Se elaboró un formulario que permitió encuestar a un grupo representativo de la población de este sector considerando los diferentes tipos de discapacidad que se identificaron en la investigación.

e) Las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión cuentan con marcos éticos y de autorregulación que incluyen la temática de la discapacidad. Se ha definido este grupo, principalmente porque son los actores que posibilitan mantener informada a la población en general y en particular a los diferentes grupos poblacionales, así mismo son los que permiten con su trabajo que exista la comunicación de y entre los distintos grupos poblacionales que existen en el país.

Para conocer la situación, posición y marco en el que se mueve este grupo de instituciones en el tema de las personas con discapacidad y los derechos que tienen, es importante acudir a las mismas instituciones y solicitar la documentación que respalde su accionar en temas de inclusión, diversidad, respeto y otros que muestren los marcos éticos y de autorregulación que incluyen la temática de la discapacidad. Para esto se elaboraron guías de entrevistas en profundidad o de consulta para los que dirigen los medios de comunicación, para los que trabajan en los mismos como responsables de llevar a la gente información y comunicación.

4.1.1 Definición de la fórmula de cálculo del índice

Se ha definido la siguiente fórmula que resume la situación del marco jurídico normativo y político para las personas con discapacidad, su cumplimiento por el gobierno, la posición de las personas con discapacidad sobre la normativa existente y el cumplimiento de la misma, y la posición de entidades que trabajan con y para las personas con discapacidad.

De esta forma para calcular el índice de derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad relacionados al acceso a la salud, educación, vivienda y trabajo, se ha planteado la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Indice de cumplimiento de la normativa} + \text{Indice de cumplimiento de la normativa} + \text{Indice de cumplimiento de la normativa} + \text{Indice de cumplimiento de la normativa} + \text{Indice de cumplimiento de la normativa}}{\text{Indice de cumplimiento de la normativa} + \text{Indice de cumplimiento de la normativa} + \text{Indice de cumplimiento de la normativa} + \text{Indice de cumplimiento de la normativa} + \text{Indice de cumplimiento de la normativa}} \times 100$$

Donde:

| | |
|-----------|--|
| IDCIpcd = | Índice de derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad |
| MJPa = | Marco jurídico aplicado en beneficio de la población con discapacidad |
| MJPe = | Marco jurídico existente |
| W1 = | Ponderación del marco jurídico dentro el índice |
| AOPCDe = | Acciones de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el área de la comunicación e información existente en beneficio de las personas con discapacidad |
| W2 = | Ponderación de acciones de organizaciones de y para personas con discapacidad en el área de la comunicación e información en beneficio de personas con discapacidad dentro el índice |
| PPONGe = | Presencia y participación de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro para el acceso a servicios sociales de las pcds. |
| W3 = | Ponderación de la presencia y participación de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro para el acceso a servicios sociales de las pcds, dentro el índice |
| PCDCIe = | Personas con discapacidad y la comunicación e información |
| W4 = | Ponderación de las personas con discapacidad y la comunicación e información dentro el índice |
| OPCMDa = | Las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión aplican marcos éticos y de autorregulación que incluyen la temática de la discapacidad en beneficio de la pcds |
| OPCMDe = | Las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión cuentan con marcos éticos y de autorregulación que incluyen la temática de la discapacidad en beneficio de pcds. |
| W5 = | Ponderación de las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión que aplican marcos éticos y de autorregulación que incluyen la temática de discapacidad en beneficio de la pcds dentro el índice. |

Para completar el planteamiento y definición de la fórmula de cálculo del índice, se diseñó un sistema de puntaje para los componentes definidos del índice y de la información que se relevó sobre los mismos. Esta puntuación corresponde a la importancia que tiene cada información relevada como parte integrante del derecho a la comunicación e información que tienen y acceden las personas con discapacidad y de acuerdo al apoyo que representa en el lograr del alcance de estos derechos. De esta forma siguiendo el concepto de índice, se explicita en la siguiente matriz los valores asignados a cada variable componente del índice.

MATRIZ DE PONDERACIÓN DE LAS VARIABLES

| Categoría | Indicadores claves | Sub-indicador | Medios de Verificación |
|--|--|--|---|
| Marco jurídico y político Puntaje definido W1 = 0.30 | Escenario normativo nacional e internacional referido a la comunicación e información de las personas con discapacidad. Puntaje definido W11 = 0.15 | Constitución Política del Estado- CPE, sobre la persona con discapacidad - pcds. Puntaje definido W111 = 0.05 | Artículos y referencias en el texto constitucional. Puntaje definido W1111 = 0.05 |
| | | Constitución Política del Estado sobre el derecho a la comunicación e información. Puntaje definido W112 = 0.03 | Artículos y referencias en el texto constitucional. Puntaje definido W1121 = 0.03 |
| | | Ratificación de convenios y compromisos internacionales sobre las personas con discapacidad. Puntaje definido W113 = 0.03 | Compromiso internacional asumido por la legislación nacional dirigido a las personas con discapacidad. Puntaje definido W1131 = 0.03 |
| | | Ratificación de convenios, y compromisos internacionales sobre el derecho a la comunicación e información de las pcds. Puntaje definido W114 = 0.02 | Compromiso internacional asumido por la legislación nacional dirigido al derecho a la comunicación e información de las pcds. Puntaje definido W1141 = 0.02 |
| | | Declaraciones del área de la comunicación e información que incluyan a las pcds. Puntaje definido W115 = 0.02 | Registro de declaración pública ya sea nacional o internacional dirigido al derecho a la comunicación e información de las pcds. Puntaje definido W1151 = 0.02 |
| Situación de las políticas públicas respecto al ejercicio del derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad para su acceso a servicios (ESTV). Puntaje definido W12 = 0.15 | Las Políticas públicas dirigidas a las pcds en el área de educación son ejecutadas con acciones de comunicación e información. Puntaje definido W121 = 0.05 | Existencia de la formulación de alguna instructiva o normativa para la difusión de los servicios de educación dirigida a la población con discapacidad. Puntaje definido W1211 = 0.02 | |
| | | Existencia de material de difusión sobre normativa de acceso a la educación de personas con discapacidad. Puntaje definido W1212 = 0.02 | |
| | | Existencia de registros de demanda de información sobre servicios de educación para pcds (información estadística). Puntaje definido W1213 = 0.01 | |
| | Las Políticas públicas dirigidas a las pcds en el área de salud son ejecutadas con acciones de comunicación e información Puntaje definido W122 = 0.04 | Existencia de la formulación de alguna instructiva o normativa para la difusión de los servicios de salud dirigida a la población con discapacidad. Puntaje definido W1221 = 0.02 | |
| | | Existencia de material de difusión sobre normativa de acceso a la salud de personas con discapacidad. Puntaje definido W1222 = 0.01 | |
| | | Existencia de registros de demanda de información sobre servicios de salud para pcds (información estadística). Puntaje definido W1223 = 0.01 | |
| | Las Políticas públicas dirigidas a las | Existencia de la formulación de alguna instructiva o normativa para la difusión de los servicios de trabajo dirigida a la población con discapacidad. Puntaje definido W1231 = 0.01 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | <p>pcds en el área de trabajo son ejecutadas con acciones de comunicación e información.</p> <p>Puntaje definido W123 = 0.03</p> | <p>Existencia de material de difusión sobre normativa de acceso al trabajo de personas con discapacidad.</p> <p>Puntaje definido W1232 = 0.01</p> |
| | | | <p>Existencia de registros de demanda de información sobre servicios de trabajo para pcds (información estadística).</p> <p>Puntaje definido W1233 = 0.01</p> |
| | | <p>Las Políticas públicas dirigidas a las pcds en el área de vivienda son ejecutadas con acciones de comunicación e información.</p> <p>Puntaje definido W124 = 0.03</p> | <p>Existencia de la formulación de alguna instructiva o normativa para la difusión de los servicios de vivienda dirigida a la población con discapacidad.</p> <p>Puntaje definido W1241 = 0.01</p> |
| | | | <p>Existencia de material de difusión sobre normativa de acceso a la vivienda de personas con discapacidad.</p> <p>Puntaje definido W1242 = 0.01</p> |
| | | | <p>Existencia de registros de demanda de información sobre servicios de vivienda para pcds (información estadística).</p> <p>Puntaje definido W1243 = 0.01</p> |
| <p>Acción de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el área de la comunicación e información.</p> <p>Puntaje definido W2 = 0.20</p> | <p>Las organizaciones de y para pcds recogen necesidades de su sector y participan en la formulación de políticas públicas que permiten el acceso a los servicios sociales.</p> <p>Puntaje definido W21 = 0.12</p> | <p>El estado genera oportunidades genuinas para la consulta con actores no estatales sobre la legislación y las políticas públicas relacionadas a las pcds y su acceso a servicios sociales.</p> <p>Puntaje definido W411 = 0.07</p> | <p>Evidencia del compromiso del gobierno de trabajar con las organizaciones de y para pcds para desarrollar legislación y políticas sobre el acceso a servicios sociales.</p> <p>Puntaje definido W4111 = 0.07</p> |
| | | <p>Las organizaciones de y para pcds generan espacios de interlocución y abogacía para la formulación de políticas públicas relacionadas a su acceso a servicios sociales.</p> <p>Puntaje definido W212 = 0.05</p> | <p>Constancia de acciones de consulta sectorial para la identificación y formulación de necesidades sobre el acceso a servicios sociales.</p> <p>Puntaje definido W2121 = 0.03</p> |
| | <p>Acciones de las organizaciones de y para pcds para socializar y/o difundir políticas públicas de acceso a servicios sociales.</p> <p>Puntaje definido W22 = 0.08</p> | <p>Las organizaciones de y para pcds realizan acciones de socialización y difusión de políticas públicas de acceso a servicios sociales.</p> <p>Puntaje definido W221 = 0.08</p> | <p>Evidencia del interés de las organizaciones de y para personas con discapacidad para la abogacía de sus demandas e intereses de acceso a servicios sociales.</p> <p>Puntaje definido W2122 = 0.02</p> |
| | | | <p>Acciones de movilización pública para la socialización y difusión de políticas públicas en ESTV.</p> <p>Puntaje definido W2211 = 0.05</p> |
| <p>Presencia y participación de organizaciones no gubernamentales</p> | <p>Dinámicas de respaldo para el acceso a servicios sociales de pcds desde las organizaciones no gubernamentales y sin fines</p> | <p>Las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro promueven y fortalecen acciones para el acceso a servicios sociales para pcds.</p> <p>Puntaje definido W311 = 0.01</p> | <p>Registro de acciones de promoción y fortalecimiento ejecutadas.</p> <p>Puntaje definido W3111 = 0.01</p> |

| | | | |
|---|--|---|--|
| y sin fines de lucro para el acceso a servicios sociales de las pcds. Puntaje definido3 = 0.10 | de lucro. Puntaje definido W31 = 0.05 | Las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro utilizan sistemas accesibles e inclusivos de las pcds. Puntaje definido W312 = 0.02 | Registro de materiales de información en sistemas accesibles para las pcds. Puntaje definido W3121 = 0.02 |
| | | Las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro cuentan con líneas de acción para la comunicación e información de las pcds. Puntaje definido W313 = 0.02 | Evidencia sobre líneas de acción institucional para la comunicación e información de las pcds. Puntaje definido W3131 = 0.02 |
| | Valoración de la sociedad sobre vigencia y uso de sistemas alternativos de comunicación de las personas con discapacidad. Puntaje definido W32 = 0.05 | La sociedad considera el valor equitativo de los sistemas alternativos de comunicación de las pcds. Puntaje definido W321 = 0.05 | Percepción de la sociedad respecto al uso de sistemas alternativos de comunicación de las pcds en medios de difusión y otros espacios de la sociedad. Puntaje definido W3211 = 0.05 |
| Personas con discapacidad y comunicación e información Puntaje definido W4 = 0.15 | Valoración de las pcds sobre la comunicación e información vista como un derecho. Puntaje definido W41 = 0.05 | Percepción sobre el valor de la comunicación e información en sus vidas. Puntaje definido W411 = 0.05 | Testimonios vivenciales. Puntaje definido W4111 = 0.05 |
| | Manifestación y expresión de las necesidades de la pcds para acceder a los servicios sociales Puntaje definido W42 = 0.01 | Las personas con discapacidad utilizan espacios y medios para expresar sus necesidades de acceso a servicios sociales. Puntaje definido W421 = 0.01 | Identificación de espacios y medios de expresión de las pcds. Puntaje definido W4211 = 0.01 |
| | Uso de canales para la información sobre acceso a servicios sociales Puntaje definido W43 = 0.02 | Las pcds se informan sobre los servicios sociales en espacios interpersonales y grupales. Puntaje definido W431 = 0.02 | Identificación de los canales para la búsqueda de información. Puntaje definido W4311 = 0.02 |
| | Uso de medios tecnológicos y/o masivos para el conocimiento y acceso a servicios sociales. Puntaje definido W44 = 0.02 | Las pcds se relacionan y generan preferencias entre medios electrónicos y/o masivos para el conocimiento y acceso a servicios sociales. Puntaje definido W441 = 0.02 | Identificación de medios que utilizan con mayor frecuencia para el conocimiento y acceso a servicios sociales. Puntaje definido W4411 = 0.02 |
| | Los medios de difusión masiva construyen una imagen social adecuada sobre la discapacidad y pcds. Puntaje definido W45 = 0.03 | Los medios de difusión masiva cuentan con espacios y recursos específicos para la información de las pcds y sobre la discapacidad. Puntaje definido W451 = 0.03 | Percepción de las pcds respecto a la imagen social que muestran los medios de difusión en sus diferentes espacios. Puntaje definido W4511 = 0.03 |
| | Existencia de espacios y medios de formación sobre lenguajes alternativos de las pcds. Puntaje definido W46 = 0.02 | La sociedad cuenta con espacios y medios de formación en lenguajes alternativos de la discapacidad. Puntaje definido W461 = 0.02 | Número de ofertas y servicios de formación en lenguajes alternativos. Puntaje definido W4611 = 0.02 |
| Las organizaciones de la | Las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión cuentan | Los organismos que agrupan a sector de la prensa y comunicación cuentan con lineamientos éticos y de autorregulación para su desempeño inclusivo. | Artículos y referencias en los códigos éticos gremiales y profesionales del sector de la prensa y comunicación sobre la temática de la discapacidad. Puntaje definido W5111 = 0.08 |

| | | | |
|--|--|---|--|
| prensa/comunicación y los medios de difusión cuentan con marcos éticos y de autorregulación que incluyen la temática de la discapacidad. Puntaje definido W5 = 0.25 | con marcos éticos que incluyen a la temática de la discapacidad. Puntaje definido W51 = 0.15 | Puntaje definido W511 = 0.08 | |
| | | Los medios de difusión pública emplean estándares éticos para su labor en el tratamiento informativo sobre la temática de la discapacidad. Puntaje definido W512 = 0.07 | Registro de denuncias y faltas éticas por el comportamiento de los medios de difusión presentados ante tribunales de ética. Puntaje definido W5121 = 0.05 Referencias dentro del medio dirigidas a un desempeño inclusivo sobre la temática de la discapacidad. Puntaje definido W5122 = 0.02 |
| | Las políticas internas de los medios de difusión/ comunicación incluyen a la temática de la discapacidad. Puntaje definido W52 = 0.10 | Los medios de difusión incluyen dentro de su política interna la temática de la discapacidad. Puntaje definido W521 = 0.05 | Referencias y documentos de política interna del medio de difusión. Puntaje definido W5211 = 0.05 |
| | | Los medios de difusión dentro de su política interna promueven acciones de comunicación e información inclusiva sobre la temática de la discapacidad. Puntaje definido W522 = 0.05 | Existencia de material, programas y otros de difusión sobre la temática de la discapacidad. Puntaje definido W5221 = 0.05 |

4.1.2 Relevamiento de información

La segunda fase de construcción del índice, se caracterizó principalmente por el relevamiento de información sobre los temas de la investigación, la misma que servirá para la construcción y cálculo del índice. Con éste propósito se definió la información cuantitativa y cualitativa necesaria, la cual debería ser relevada de forma directa y de fuentes secundarias, para el efecto se eligieron las fuentes de información a consultar y se elaboraron instrumentos para relevar la información.

En primera instancia se estableció y formuló la pregunta central que orienta la construcción de éste instrumento de medición:

¿En qué situación se encuentra el ejercicio del derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad para su acceso a los servicios sociales que les asisten. (ESTV)?

De igual forma se formuló las preguntas correspondientes a cada una de las dimensiones planteadas para observar empíricamente el estado del derecho a la comunicación e información en las personas con discapacidad:

1. Sector público

- ¿Cuál es la situación de las políticas públicas respecto al ejercicio del derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad para su acceso a servicios de (ESTV)?
- ¿Cuál es el escenario normativo referido a la comunicación e información de las personas con discapacidad?
- ¿Cuál es la base internacional de carácter vinculante que relaciona el derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad?

2. Organizaciones de y para personas con discapacidad.

- ¿Cuál su participación en la formulación de políticas públicas que permiten el acceso a los servicios sociales? (ESTV)
- ¿Qué acciones de socialización o difusión de políticas públicas aprobadas sobre el acceso a los servicios sociales de las personas con discapacidad son promovidas desde estas organizaciones hacia sus mismos sectores?
- Como las organizaciones recogen las demandas de su sector para la formulación de políticas públicas de acceso a servicios sociales (ESTV)

3. Organizaciones no gubernamentales

- ¿Quiénes respaldan o estimulan la demanda (dinámica) de acceso a servicios sociales para las personas con discapacidad desde su sector?
- ¿Cómo promueve la satisfacción de la demanda de acceso a servicios sociales con y para las personas con discapacidad?

4. Personas con discapacidad

- ¿Cuál su participación en las políticas públicas?
- ¿A través de qué canal se informa sobre los servicios de ESTV?
- ¿Tiene Ud. acceso efectivo a medios y canales para utilizar los servicios de ESTV?
- ¿Cuáles son sus necesidades de información?
- ¿Cuáles son sus necesidades comunicativas o informativas para acceder a servicios sociales ESTV?
- ¿Cuál es el conocimiento que las personas con discapacidad tienen acerca de la Ley 1678?
- ¿Cuál es el tipo de participación e involucramiento que ha tenido en la formulación de alguna política pública relacionada al acceso a servicios sociales?
- ¿Cuáles son los canales de comunicación e información que utiliza para conocer acerca del acceso a servicios sociales ESTV.?
- ¿Cuál es su vínculo o relación con redes y/o organizaciones de y para pcds.?
- ¿Los medios de difusión pública contribuyen o no a satisfacer sus necesidades de información sobre servicios sociales que les asisten?
- ¿Cómo expresa y donde manifiesta su necesidad de información sobre acceso a servicios sociales?
- ¿Cuál es el medio por el cual busca información sobre servicios sociales que les asisten?
- ¿Cuál es el estado de valoración de los sistemas propios de comunicación por la sociedad.
- ¿La comunidad de personas con discapacidad se siente valorada por su presencia y palabra en los medios de comunicación y difusión?

5. Medios de difusión

- Marcos éticos sobre comunicación e información de las personas con discapacidad desde las organizaciones de la prensa y comunicación.

- Política interna del medio de comunicación sobre la temática de la discapacidad

6. Iglesias

- ¿Las iglesias tienen un espacio de atención a las personas con discapacidad?
- Si desde esa área se trabaja el tema de comunicación e información

7. Sociedad Civil

¿Existen entidades o agrupaciones de la sociedad civil que promueven la comunicación e información de la personas con discapacidad?

Para contar con la información necesaria que responda a las consultas planteadas y calcular el índice sobre el derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad relacionada a la los servicios sociales, se elaboraron diferentes estrategias de trabajo en campo y diversos instrumentos de relevamiento de la información, además se diseñaron procesos de sistematización de los mismos para resumirlos en las cifras que se presentan como resultado de la investigación y cálculo del índice. (Ver Anexo N° 2)

Se visitaron instituciones, autoridades y otros que se mencionan en la matriz, relevando información y documentación, la misma se adjunta en el Anexo 3 . La información primaria se obtuvo a través de entrevistas a autoridades del sector público como privado, expertos en los temas relacionados a la discapacidad y se realizó una encuesta específica a personas con discapacidad, para cada caso se diseñaron instrumentos de relevamiento de información como guías de preguntas y formulario de encuesta.

Cálculo del índice definido.

Para calcular el índice se trabajó con la información relevada y sistematizada en función de la matriz referencial de las dimensiones que se definieron para conocer y medir los derechos a la comunicación e información de las personas con discapacidad. Los resultados encontrados en la investigación se resumen en la misma matriz que se presenta a continuación:

| Categoría | Indicadores claves | Sub-indicador | Medios de Verificación |
|--|---|--|--|
| Marco jurídico y político Puntaje asignado $W_1 = 0.30$ | Escenario normativo nacional e internacional referido a la comunicación e información de las personas con discapacidad. Puntaje asignado $W_{11} = 0.15$ | Constitución Política del Estado- CPE, sobre la persona con discapacidad - pcds. Puntaje asignado $W_{111} = 0.05$ Constitución Política del Estado aprobado el 7 de febrero de 2009 | Artículos y referencias en el texto constitucional. Puntaje asignado $W_{1111} = 0.05$ Porque, la CPE del Estado Plurinacional de Bolivia, considera dentro de los derechos civiles de todo ciudadano boliviano; el derecho a la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto..A la libertad de reunión y asociación, A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente y; A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual. Todos estos pueden ser ejercidos de forma individual o colectiva, tanto en espacios públicos como en privados, con fines lícitos. Art.15 Discriminación Arts.106 y 107 de Comunicación e Información |
| | | Constitución Política del Estado sobre el derecho a la comunicación e información. Puntaje asignado $W_{112} = 0.03$ | Artículos y referencias en el texto constitucional. Puntaje asignado $W_{1121} = 0.03$ Art. 70 y 71 Derechos de las personas con discapacidad |
| | | Ratificación de convenios y compromisos internacionales sobre las personas con discapacidad. Puntaje asignado $W_{113} = 0.03$ | Compromiso internacional asumido por la legislación nacional dirigido a las personas con discapacidad. Puntaje asignado $W_{1131} = 0.03$ Derechos Humanos ONU Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York 16 diciembre de 1966. Bolivia se adhiere mediante D.S. N° 18950 de 17 de mayo de 1982, elevado a rango de Ley N° 2119 promulgada el 11 de septiembre de 2000. Depósito del instrumento de ratificación el 12 de agosto de 1982. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York 16 diciembre de 1966. Bolivia se adhiere mediante D.S. N° 18950 de 17 de mayo de 1982, elevado a rango de Ley N° 2119 promulgada el 11 de septiembre de 2000. Depósito del instrumento de ratificación el 12 de agosto de 1982. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006. Convención de los Derechos de la Persona con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo Ley 4024 de 15 de abril de 2009 Convención sobre Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO. Ley 3424 de 12 de junio de 2006 Derechos Humanos OEA Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica", suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Bolivia se adhiere mediante D.S. N° 16575 el 13 de junio de 1979, elevado a rango de Ley N° 1430 promulgada el 11 de febrero de 1993. |

| | |
|---|--|
| <p>Ratificación de convenios, y compromisos internacionales sobre el derecho a la comunicación e información de las pcds.</p> <p>Puntaje asignado W₁₁₄ = 0.02</p> | <p>Depósito del instrumento de adhesión el 19 de julio de 1979</p> <p>Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en Guatemala el 7 de junio de 1999.</p> <p>Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 2344 promulgada el 26 de abril de 2002. Depósito del instrumento de ratificación el 30 de mayo de 2003.</p> <p>Compromiso internacional asumido por la legislación nacional dirigido al derecho a la comunicación e información de las pcds.</p> <p>Puntaje asignado W₁₁₄₁ = 0.02</p> <p>UNESCO Informe MacBride, 1985</p> <p>Declaración universal de DDHH. Art. 19</p> <p>Convención Americana sobre DDH.H. Art. 13 Pacto de San José.</p> <p>Declaración UNESCO, Diversidad Cultural.</p> <p>Declaración de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, Ginebra 2003, Túnez 2005.</p> <p>Relator Especial de la OEA. Para la libertad de expresión.</p> <p>Pacto internacional sobre los derechos civiles y políticos art. 19CPE.</p> <p>Ley de Imprenta No. 25</p> <p>Ley de Telecomunicaciones</p> <p>D.S. Radiodifusión comunitaria.</p> <p>Otros reglamentos.</p> |
| <p>Normativa y acciones del sector público en el área de la comunicación e información que incluyan a las pcds.</p> <p>Puntaje asignado W₁₁₅ = 0.02</p> | <p>Normativa y acciones del sector público en el área de la comunicación e información que incluyan a las pcds.</p> <p>Puntaje asignado W₁₁₅₁ = 0.01</p> <p>La dependencia de estado que se encarga de normar, ejecutar y evaluar las normas del área de Comunicación e información es el Ministerio de Comunicación, la cual indica lo siguiente:</p> <p>La cobertura que se realiza esta en función a la agenda coyuntural de estado y a la visualización de la gestión de gobierno, enmarcado sobre todo en los programas como Exo cumple, Bolivia cambia.</p> <p>La realización de material de difusión, producción audiovisual y materiales en general, es tarea del vice ministerio de Comunicación.</p> <p>Cada ministerio tiene un área de comunicación y difusión de su temática y área de atención.</p> <p>Si bien el ministerio de comunicación se rige por la Constitución Política del Estado, hay ausencia de normativas específicas sobre el derecho a la comunicación e información para las personas con discapacidad.</p> <p>Existe un procedimiento para llegar a difundir una noticia, nota, o material informativo que requiere de autorización previa para su comunicación.</p> <p>No existe la demanda registrada del sector con discapacidad para mejorar su derecho a la comunicación e información.</p> <p>Por lo tanto se puede concluir que existen procedimientos para formular una instructiva de difusión de los contenidos con el objetivo de informar sobre temas de coyuntura y sobre la gestión gubernamental.</p> <p>Comprendiendo que cada ministerio genera las condiciones informativas para su difusión y que le corresponde, por ejemplo el tema de discapacidad esta delegada al ministerio de Salud.</p> <p>No existen registros de demandas sobre el acceso al derecho a la comunicación e información para y de las personas con discapacidad. Sin embargo el año 2009, se promulga el Decreto Supremo No 328 el cual reconoce la Lengua de Señas Boliviana como medio de acceso a la comunicación de las personas sordas en Bolivia y establece mecanismos para consolidar su utilización como la ordenanza que las empresas de televisión públicas y privada deben incluir la interpretación de la Lengua de Señas Boliviana en por lo menos uno de sus programas informativos.</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>Situación de las políticas públicas respecto al ejercicio del derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad para su acceso a servicios (ESTV).</p> <p>Puntaje asignado $W_{12} = 0.15$</p> | <p>Las Políticas públicas dirigidas a las pcds en el área de educación son ejecutadas con acciones de comunicación e información.</p> <p>Puntaje asignado $W_{121} = 0.05$</p> | <p>Existencia de la formulación de alguna instructiva o normativa para la difusión de los servicios de educación dirigida a la población con discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado $W_{1211} = 0.02$</p> <p>La dependencia de estado que se encarga de normar, ejecutar y evaluar las normas del área de Educación es el Ministerio de Educación, al realizar una entrevista a viceministro de educación especial y alternativa indica lo siguiente:</p> <p>Las disposiciones educativas respecto a las personas con discapacidad se encuentran en la Ley n° 070. Avelino Siñani y Elizardo Pérez, identificados en los capítulos al II desde el artículo 16 al 19, sobre la educación especial y alternativa.</p> <p>La forma de promocionar y difundir la ley y normativas es a través de una resolución ministerial emitidas hacia los Servicios departamentales de Educación - SEDUCAS, estos generan mecanismos de difusión, dirigidas a todas las unidades educativas regulares y de convenio. El material que usan son afiches, trípticos entre otros que son socializados también en campañas.</p> <p>SEDUCA se encarga de monitorear el acceso a la educación a nivel departamental.</p> <p>130.000 maestros están capacitados en temas de educación inclusiva, de los cuales 12000 hacen adaptaciones curriculares y 5000 maestros están capacitados en lengua de señas bolivianas de las cuales aun se espera los registros que fueron pedidos ya que en la página web no se encuentran estos datos. Existen 117 centros registrados en educación especial y están en obligación a partir de la Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez que todas las unidades educativas regulares tanto privadas como fiscales recibir a niños especiales.</p> <p>Realiza un trabajo directo con la comunidad sorda a través de capacitaciones y elaboración de materiales.</p> <p>Por lo tanto se puede concluir que es mediante una Resolución Ministerial que se formula una instructiva para difundir los servicios de educación dirigida a la población con discapacidad, existiendo material de difusión para el acceso a este servicio. Por la información obtenida se conocen datos numéricos sobre capacitaciones a maestros en temas referentes a la temática de la discapacidad.</p> <p>En un artículo del medio impreso de La Razón, indica que el 50 % de niños con discapacidades se educan en centros especiales, también indica que alrededor de los 7000 de los 13967 infantes con capacidades diferentes que existen en país según el registro oficial se forman en alguno de los 117 centros de educación especial creados por el ministerio de educación. Los restantes, se forman en escuelas regulares del país, según datos del Viceministro de Educación Especial y alternativa Noel Aguirre, 15 de abril del 2012 (Anexo 6:1).</p> |
| | | <p>Existencia de material de difusión sobre normativa de acceso a la educación de personas con discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado $W_{1212} = 0.01$</p> <p>De acuerdo al Ministerio de Educación y el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial.</p> <p>Ver presentación UNICEF</p> |
| | | <p>Existencia de registros de demandas de información sobre servicios de educación para pcds (información estadística).</p> <p>Puntaje asignado $W_{1213} = 0$</p> <p>El Ministerio de Educación y la Unidad de Educación Especial del Viceministerio de Educación Alternativa no realiza ningún registro ni monitoreo de las demandas por servicios de educación por las personas con discapacidad u otros sectores que apoyen a esta población.</p> <p>Tampoco existe registro de demandad de información sobre derechos a la educación de las personas con discapacidad.</p> |

Las Políticas públicas dirigidas a las pcds en el área de salud son ejecutadas con acciones de comunicación e información

Puntaje asignado $W_{122} = 0.04$

Existencia de la formulación de alguna instructiva o normativa para la difusión de los servicios de salud dirigida a la población con discapacidad.

Puntaje asignado $W_{121} = 0.02$

La dependencia de estado que se encarga de normar, ejecutar y evaluar las normas del área de la Salud es el Ministerio de Salud y Deportes, el cual asume la temática de discapacidad desde la normativa a través de su Área de Discapacidad y los Servicios Departamentales de Salud (SEDES) son los que ejecutan la normativa, existiendo las siguientes acciones con articulación directa e indirecta a la temática de discapacidad:

Misión Solidaria Moto Méndez, realizan un censo casa por casa para identificar a personas con discapacidad y proporcionartles de ayudas técnicas.

Programa de Registro Única de la Persona con Discapacidad (PRUN – PCD), es un programa dirigido desde la Unidad de Discapacidad que califica a las personas con discapacidad según tipo, grado y porcentaje.

Programa de ayudas técnicas; dotación de bastones, silla de ruedas entre otros.

Creación de Centros de Rehabilitación Modelo en los departamentos de Pando, Cochabamba y Santa Cruz, para la atención integral de las personas con discapacidad.

Grupos SAFCI; Servicio y Atención Familiar, Comunitaria e Intercultural, son equipos ambulatorios de salud que realizan atención primaria al interior del país.

Cumpliendo la Ley 1678, se creó el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPED) que depende de este Ministerio pero tiene autonomía administrativa y operativa para sus funciones se constituye en el ente regulador de la Ley.

También existen los Comités Departamentales de la Persona con Discapacidad (CODEPDIS) son los entes operativos regionales de la Ley 1678 y su Decreto Reglamentario No. 24807, que depende de cada Gobernación Departamental, cuyas tareas se enfocan en ejecutar la Ley 1678 a nivel Departamental siendo responsable del Registro al Sistema de la Calificación (PRUN-PCD) y es el responsable junto con los CODEPDIS de emitir los carnets de discapacidad.

La difusión de la Ley 1678 y todas las disposiciones legales que favorecen al sector de la discapacidad es responsabilidad de los CODEPDIS, estableciendo normas y procedimientos para esta tarea.

Es importante aclarar que por la coyuntura del momento del levantamiento de información, los datos recabados fueron extraídos por medios de comunicación cibernéticos, utilizando la página web del Ministerio de Salud y Deportes, como la del Programa del Registro Único de la Persona con Discapacidad y medios impresos (impresión y trípticos).

Por lo tanto se puede inferir que existe acceso a la información ya sea mediante el uso de internet y por trípticos, afiches y material promocional del servicio del PRUN-PCD en calendarios y señaladores de libro. www.siprundpcd.sns.gob.bo.

Según el periódico la Razón el Sistema del Programa del Registro Único de la Persona con Discapacidad existen 13967 personas en edad escolar registrada (Anexo 6:1). Pero las referencias del Ministro actual a la fecha, julio del 2012, Dr.

Juan Carlos Calvimontes en la inauguración del Programa de Registro Único de la Persona con discapacidad indica la existencia de información dispersa y contradictoria según la vertida por los diferentes programas, por lo tanto se busca en este periodo a corto plazo lograr un proceso de construcción de cambio enfocado al profesionalismo y compromiso social de los profesionales que tengan funciones de calificar con un enfoque bio-psico-social de la discapacidad logrando datos reales que puedan apoyar al sector de forma más adecuada.

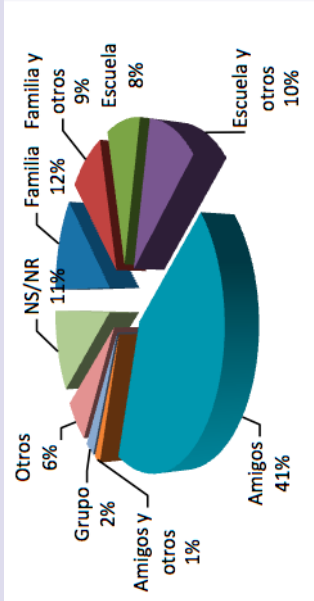
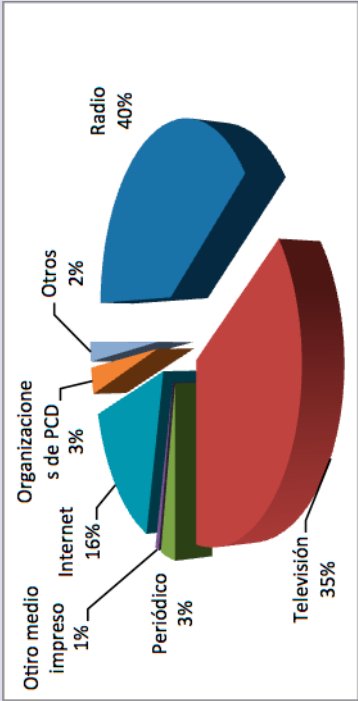
Datos oficiales emitidos por el Ministerio de Salud y Deportes para julio del 2012, indican que existen entre el año 2007 y 2011 existen 36,1% predominando la discapacidad física, lo que representa más de 14.553 personas; 11.991 (29,7%) tienen discapacidad intelectual; 8.204 personas, discapacidad múltiple (20,3%) y 5.620 personas tienen discapacidad sensorial (anexo 1).

| | |
|--|---|
| | <p>La discapacidad visual tiene un tratamiento por separado ya que cuenta con el Instituto Boliviano de la Ceguera el cual es descentralizado y con una estructura autonómica siendo una instancia estatal. Brinda un seguro de salud gratuito, rehabilitación basada en la orientación y movilidad (uso del bastón) y la rehabilitación para las actividades de la vida diaria, igual se accede a un bono de indigencia siendo un monto total que el Gobierno otorga al IBC y este divide el monto entre todos sus afiliados.</p> <p>Existencia de material de difusión sobre normativa de acceso a la salud de personas con discapacidad. Puntaje asignado $W_{122} = 0$</p> <p>No existe material de difusión de la normativa existente a favor de las personas con discapacidad</p> <p>Existencia de registros de demanda de información sobre servicios de salud para pcds (información estadística).</p> <p>Puntaje asignado $W_{123} = 0$</p> <p>No existen registros ni monitoreo en el Ministerio de Salud y Deportes ni en la Unidad de discapacidad del Ministerio de Salud y Deportes, sobre las demandas de información sobre los servicios de Salud</p> |
| <p>Las Políticas públicas dirigidas a las pcds en el área de trabajo son ejecutadas con acciones de comunicación e información.</p> <p>Puntaje asignado $W_{123} = 0.03$</p> | <p>Existencia de la formulación de alguna instructiva o normativa para la difusión de los servicios de trabajo dirigida a la población con discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado $W_{1231} = 0.01$</p> <p>La dependencia de estado que se encarga de normar, ejecutar y evaluar las normas del área de Trabajo es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, esta cuenta con las siguientes disposiciones:</p> <p>1.- Decreto Supremo 27477, referentes a la inmovilidad funcionaria y la designación del 4% del personal que tenga discapacidad del total de una institución.</p> <p>2.- El observatorio Laboral; registró 370 discapacitados como funcionario públicos.</p> <p>3.- Programa “Mi primer empleo Digno”; este contempla un área específica para las personas con discapacidad, cuyo objetivo es el Desarrollo De Capacidades e Inserción Laboral para incrementar las probabilidades de inserción laboral, en empleo o autoempleo, de mujeres y hombres con discapacidad.</p> <p>El funcionamiento estatal se da mediante resoluciones ministeriales que contemplan la instructiva para la difusión de los servicios y beneficios dirigidos a la población con discapacidad.</p> <p>Si bien existe material de difusión impresa y audiovisual, el Responsable del programa “Mi primer empleo digno” comenta que lo más eficiente es difundir el programa y promocionarlo en eventos populares, con la estrategia del empoderamiento del programa y la comunicación directa (anexo 4).</p> <p>Según la página web1 del programa “Mi primer empleo digno” ejecutado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social se cuenta con 149 beneficiarios (personas con discapacidad, padres o tutores) del proyecto entre La Paz y el Alto. El grupo de personas con discapacidad física son los más beneficiados de este programa ya que para el año 2010-2011 en Bolivia, se capacitaron para una inserción laboral, 202 personas con discapacidad física, 175 personas con discapacidad intelectual, 157 personas con discapacidad auditiva, 29 personas con discapacidad psíquica, 21 personas con discapacidad múltiple y 3 personas con discapacidad visual.</p> <p>La tasa de desempleo de la población con discapacidad en los países en vías de desarrollo alcanza un 80%, según denuncia la Organización Internacional del Trabajo (OIT) su último informe “La hora de la igualdad en el trabajo”. La OIT subraya que la forma más habitual de discriminación a las personas con discapacidad es negar oportunidades, tanto en el mercado de trabajo como en la educación y la formación profesional. Estas personas se encuentran en empleos precarios y con bajos ingresos, no cualificados y de escasa importancia, o sin protección social de ningún tipo.</p> <p>Existencia de material de difusión sobre normativa de acceso al trabajo de personas con discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado $W_{1232} = 0$</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no cuenta con material de difusión sobre la normativa (Leyes, Resoluciones, Decretos Supremos y otros), que puedan llegar y ser accesibles a la población.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Existencia de registros de demanda de información sobre servicios de trabajo para pcds (información estadística).</p> <p>Puntaje asignado $W_{1233} = 0$</p> <p>El Ministerio recibe demanda y oferta de trabajo para la población en general y en específico de las personas con discapacidad, realizado en la Bolsa de Trabajo, estos registros son considerados para informar a la ciudadanía en general, no llevan ningún registro continuo para conocer el número de demandas existente</p> | |
| <p>Existencia de la formulación de alguna instructiva o normativa para la difusión de los servicios de vivienda dirigida a la población con discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado $W_{1241} = 0.01$</p> <p>La dependencia de estado que se encarga de normar, ejecutar y evaluar las normas del área de vivienda es el Ministerio de Obras Públicas, mediante su dependencia de La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, el año 2010 determinó la vigencia del régimen tarifario especial para personas con discapacidad en el servicio público de pasajeros, disponiendo que todas las empresas terrestres, aéreas, lacustres y fluviales, sean públicas, privadas o mixtas, deben conceder descuentos del 50% en los pasajes interdepartamentales e interprovinciales a personas con discapacidad severa (tetrapléjicos, sordo ciegos y otros) que requieran de acompañante. Para acceder a este servicio el requisito indispensable es el Carnet de Discapacidad.</p> | |
| <p>Las Políticas públicas dirigidas a las pcds en el área de vivienda son ejecutadas con acciones de comunicación e información.</p> <p>Puntaje asignado $W_{124} = 0.03$</p> | <p>La demanda de información de la población con discapacidad para acceder a servicios del ministerio de obras públicas, servicios y vivienda no es especificada, a la fecha de julio 2012, no existe responsable del área de discapacidad, se manifiesta que todo lo concerniente a la temática de la discapacidad ha sido referido al Ministerio de la Presidencia.</p> <p>Se evidencia acceso limitado a material informativo sobre esta área, ya sea por la búsqueda en internet o la solicitada en físico. Se conoce que el año 2011, se habría gestado una normativa para eliminar barreras arquitectónicas que está en proceso de aprobación y promulgación.</p> <p>Sin embargo es importante manifestar que dentro de las particularidades de las ciudades observadas, que son La Paz y el Alto, se pueden evidenciar diferencias en tanto a la normativa ejecutada.</p> <p>El Gobierno Municipal de la Ciudad de La Paz, para el año 2010, ya que en la ciudad de La Paz, se promulga una resolución municipal GMPL 191/2010, sobre la accesibilidad arquitectónicas e ingreso libre a los parques para las personas con discapacidad, en este marco la Responsable del Área de Discapacidad dependiente de la Unidad de atención a la persona adulta mayor y discapacidad del Gobierno Municipal de La Paz; Lic. Libertad Parrado, menciona que cualquier normativa gestada para el Municipio tiene que pasar por la aprobación y promulgación por el Honorable Alcalde. Respecto al área de vivienda y obras públicas, indica que la alcaldía cuenta con unidades de infraestructura y arquitectónica los que se encargan de disponer y proponer al respecto.</p> <p>El Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto, evidencia acciones en infraestructura, con la creación de 2 centros de rehabilitación y habitación integral comunitaria en los distritos 3 y 5, con apoyo del Ministerio de Salud, recibiendo equipos modernos y beneficiando a 1012 infantes con discapacidad (anexo 7)</p> <p>Área que atiende a la discapacidad del Ministerio de vivienda y obras públicas.</p> |
| <p>Existencia de material de difusión sobre normativa de acceso a la vivienda de personas con discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado $W_{1242} = 0.01$</p> <p>No existe material de difusión de la normativa existente a favor de las personas con discapacidad</p> | <p>Existencia de registros de demanda de información sobre servicios de vivienda para pcds (información estadística).</p> <p>Puntaje asignado $W_{1243} = 0.01$</p> <p>No existen registros ni monitoreo en el Ministerio de vivienda y servicios básicos, de las demandas de información sobre los derechos que tienen sobre el acceso a la vivienda</p> |

| | | | |
|--|---|---|--|
| <p>Acción de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el área de la comunicación e información. Puntaje asignado $W_2 = 0.20$</p> | <p>Las organizaciones de y para pcds recogen necesidades de su sector y participan en la formulación de políticas públicas que permiten el acceso a los servicios sociales. Puntaje asignado $W_{21} = 0.12$</p> | <p>El estado genera oportunidades genuinas para la consulta con actores no estatales sobre la legislación y las políticas públicas relacionadas a las pcds y su acceso a servicios sociales. Puntaje asignado $W_{411} = 0.07$</p> | <p>Evidencia del compromiso del gobierno de trabajar con las organizaciones de y para pcds para desarrollar legislación y políticas sobre el acceso a servicios sociales. Puntaje asignado $W_{4111} = 0.04$</p> <p>De acuerdo a las declaraciones de los ministros y autoridades entrevistadas el Estado genera diferentes oportunidades para que las personas con discapacidad y toda persona que desee conocer sobre la normativa vigente que favorece a este sector poblacional, sin embargo no se ha mostrado evidencia de esta situación, inclusive las diferentes páginas WEB sobre documentación no es accesible a la población común y menos a las personas que tienen alguna discapacidad como los ciegos, y las personas con discapacidad intelectual.</p> |
| | | <p>Las organizaciones de y para pcds generan espacios de interlocución y abogacía para la formulación de políticas públicas relacionadas a su acceso a servicios sociales. Puntaje asignado $W_{212} = 0.05$</p> | <p>Constancia de acciones de consulta sectorial para la identificación y formulación de necesidades sobre el acceso a servicios sociales. Puntaje asignado $W_{2121} = 0.01$</p> <p>No llevan ningún registro, sólo se hacen las demandas al calor de las necesidades y requerimiento de las personas que pertenecen a la organización o por la iniciativa de alguno de sus dirigentes o representantes</p> <p>Evidencia del interés de las organizaciones de y para personas con discapacidad para la abogacía de sus demandas e intereses de acceso a servicios sociales. Puntaje asignado $W_{2122} = 0.01$</p> <p>Durante la investigación mostraron interés los representantes de las organizaciones de y para personas con discapacidad para defender sus derechos e intereses de acceso a los servicios sociales definidos, sin embargo, las acciones que pueden mostrar de forma palpable ese interés no se pudo evidenciar.</p> |
| | <p>Acciones de las organizaciones de y para pcds para socializar y/o difundir políticas públicas de acceso a servicios sociales. Puntaje asignado $W_{22} = 0.08$</p> | <p>Las organizaciones de y para pcds realizan acciones de socialización y difusión de políticas públicas de acceso a servicios sociales. Puntaje asignado $W_{221} = 0.08$</p> | <p>Acciones de movilización pública para la socialización y difusión de políticas públicas en ESTV. Puntaje asignado $W_{2211} = 0.02$</p> <p>Durante el proceso de investigación y relevamiento de la información, no se pudo evidenciar acciones reales de socialización y difusión de políticas públicas que favorecen a sus asociados. Tampoco se pudo evidenciar que en anteriores oportunidades o cuando se promulgaron algunas leyes en favor de este grupo poblacional haya existido una difusión de las mismas. En todo caso lo que se rescató es la socialización y difusión de la última acción para modificar la Ley de la persona con discapacidad pero la misma se queda como algo informativo y no de difusión y socialización.</p> <p>Existencia de material de difusión sobre políticas públicas sobre el acceso a servicios sociales. Puntaje asignado $W_{2212} = 0.01$</p> |
| <p>Presencia y participación de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro para el acceso a servicios sociales de las pcds. Puntaje asignado $W_3 = 0.10$</p> | <p>Dinámicas de respaldo para el acceso a servicios sociales de pcds desde las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro. Puntaje asignado $W_{31} = 0.05$</p> | <p>Las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro promueven y fortalecen acciones para el acceso a servicios sociales para pcds. Puntaje asignado $W_{311} = 0.01$</p> | <p>Registro de acciones de promoción y fortalecimiento ejecutadas. Puntaje asignado $W_{3111} = 0$</p> <p>Las diferentes acciones que se pudo comprobar son muy escasas y limitadas, apenas llegan a cubrir su diámetro de acción, es decir el grupo poblacional con el que trabajan. Tiene un carácter más asistencialista que de apoyo a ejercer sus derechos a servicios sociales.</p> |

| | | | |
|---|--|--|--|
| Personas con discapacidad y comunicación e información Puntaje asignado $W_4 = 0.15$ | Valoración de la sociedad sobre vigencia y uso de sistemas alter-nativos de comunicación de las personas con discapacidad. Puntaje asignado $W_{32} = 0.05$ | Las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro utilizan sistemas accesibles e inclusivos de las pcds. Puntaje asignado $W_{312} = 0.02$ | Registro de materiales de información en sistemas accesibles para las pcds. Puntaje asignado $W_{3121} = 0.01$ En este punto su trabajo se limita a su grupo poblacional beneficiario. |
| | Valoración de la sociedad considera el valor equitativo de los sistemas alternativos de comunicación de las pcds. Puntaje asignado $W_{321} = 0.05$ | Las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro cuentan con líneas de acción para la comunicación e información de las pcds. Puntaje asignado $W_{313} = 0.02$ | Evidencia sobre líneas de acción institucional para la comunicación e información de las pcds. Puntaje asignado $W_{3131} = 0$ No cuentan con líneas de acción para la comunicación e información de las personas con discapacidad y se limitan a su grupo beneficiario. |
| | Valoración de las pcds sobre la comunicación e información vista como un derecho. Puntaje asignado $W_{41} = 0.05$ | Las personas con discapacidad utilizan espacios y medios para expresar sus necesidades de acceso a servicios sociales. Puntaje asignado $W_{421} = 0.01$ | Percepción de la sociedad respecto al uso de sistemas alternativos de comunicación de las pcds en medios de difusión y otros espacios de la sociedad. Puntaje asignado $W_{311} = 0.01$ Para este tema la investigación quedo corta por falta de recursos económicos, sin embargo como información próxi se consideró la opinión de las personas con discapacidades diferentes que perciben que la sociedad es indiferente al tema de equidad en materia de comunicación accesible a las personas con discapacidad, siempre y cuando no les afecte de forma directa. |
| Personas con discapacidad y comunicación e información Puntaje asignado $W_4 = 0.15$ | Manifestación y expresión de las necesidades de la pcds para acceder a los servicios sociales Puntaje asignado $W_{42} = 0.01$ | Percepción sobre el valor de la comunicación e información en sus vidas. Puntaje asignado $W_{411} = 0.05$ | Testimonios vivenciales. Puntaje asignado $W_{411} = 0.05$ Individualmente las personas buscan comunicarse e informarse de lo que acontece a su alrededor, los medios de comunicación no son los que les facilitan esta tarea, pero ellos buscan mantenerse informados y ser parte de la sociedad |
| | | | Identificación de espacios y medios de expresión de las pcds. Puntaje asignado $W_{411} = 0.005$ De acuerdo a los resultados de la investigación las personas no tiene n mucho interés en buscar espacios y medios para expresar sus necesidades de acceso a servicios sociales, en razón a dos aspectos, uno porque la sociedad en su conjunto en Bolivia tiene grandes niveles de pobreza y segundo porque no conocen los derechos que les asisten en estos temas. |

| | | |
|--|---|---|
| <p>Uso de canales para la información sobre acceso a servicios sociales Puntaje asignado $W_{43} = 0.02$</p> | <p>Las pcds se informan sobre los servicios sociales en espacios interpersonales y grupales. Puntaje asignado $W_{431} = 0.02$</p> | <p>Identificación de los canales para la búsqueda de información. Puntaje asignado $W_{4311} = 0.02$ Sí, el tema es que ellos se agrupan en torno a personas con similares características y círculos más pequeños como la familia y los amigos</p>  |
| <p>Uso de medios tecnológicos y/o masivos para el conocimiento y acceso a servicios sociales. Puntaje asignado $W_{44} = 0.02$</p> | <p>Las pcds se relacionan y generan preferencias entre medios electrónicos y/o masivos para el conocimiento y acceso a servicios sociales. Puntaje asignado $W_{441} = 0.02$</p> | <p>Identificación de medios que utilizan con mayor frecuencia para el conocimiento y acceso a servicios sociales. Puntaje asignado $W_{4411} = 0.02$</p>  |
| <p>Los medios de difusión masiva construyen una imagen social adecuada sobre la discapacidad y pcds. Puntaje asignado $W_{45} = 0.03$</p> | <p>Los medios de difusión masiva cuentan con espacios y recursos específicos para la información de las pcds y sobre la discapacidad. Puntaje asignado $W_{451} = 0.03$</p> | <p>Percepción de las pcds respecto a la imagen social que muestran los medios de difusión en sus diferentes espacios. Puntaje asignado $W_{4511} = 0.02$ Las personas con diferentes tipos de discapacidad afirmaron que solo 2 canales televisivos y en programas informativos recursos para llegar a las personas sordas, el resto no cumple con la disposición existente a nivel nacional. Los demás medios de comunicación como la radio, el periódico y otros no consideran estos aspectos. Notaron también que algunas páginas WEB vienen considerando aspectos accesibles a las personas con discapacidad visual, intelectual y auditiva.</p> |

| | | | |
|---|--|---|---|
| <p>Las organizaciones de la prensa/ comunicación y los medios de difusión cuentan con marcos éticos y de autorregulación que incluyen la temática de la discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado W₅ = 0.25</p> | <p>Existencia de espacios y medios de formación sobre lenguajes alternativos de las peds.</p> <p>Puntaje asignado W₄₆ = 0.02</p> | <p>La sociedad cuenta con espacios y medios de formación en lenguajes alternativos de la discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado W₄₆₁ = 0.02</p> | <p>Número de ofertas y servicios de formación en lenguajes alternativos.</p> <p>Puntaje asignado W₄₆₁₁ = 0.01</p> <p>Estos espacios son muy limitados y se restringen a las personas que tienen o manifiestan una discapacidad específica, por ejemplo la lengua de señas boliviana está abierta para las personas sordas, es muy escaso y un ejemplo es la Universidad Católica Boliviana – San Pablo que ha podido dar cursos de enseñanza de esta lengua alternativa.</p> |
| <p>Las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión cuentan con marcos éticos que incluyen a la temática de la discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado W₅₁ = 0.15</p> | <p>Los organismos que agrupan a sector de la prensa y comunicación cuentan con lineamientos éticos y de autorregulación para su desempeño inclusivo.</p> <p>Puntaje asignado W₅₁₁ = 0.08</p> | <p>Artículos y referencias en los códigos éticos gremiales y profesionales del sector de la prensa y comunicación sobre la temática de la discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado W₅₁₁₁ = 0.02</p> <p>Los organismos que agrupan a este sector de la prensa y comunicación en muchos casos no cuentan con lineamientos éticos y de autorregulación para su desempeño inclusivo en cuanto al abordaje de la temática de discapacidad, en algunos otros se encuentra en procesos de gestación desde inquietudes personales ante una percepción coyuntural de una realidad latente hasta una meta como reto institucional.</p> <p>A partir de la intervención investigativa de la presente, se genera expectativas de promover espacios de información y comunicación en discapacidad dentro de medios: radiales, televisivos y escritos, no solo por una coyuntura visibilizada sino a partir de esta indagación se desarrolla una cultura informativa y formativa a ser tratada por los y las profesionales del sector de la prensa y comunicación sobre la temática de la discapacidad.</p> <p>Pudiéndose observar su incidencia en el recojo y difusión de notas de prensa con un carácter referencial, educativo e informativo dentro los medios dirigidas a un desempeño inclusivo sobre la temática de la discapacidad.</p> <p>Se agenda o en algunos casos se recuerda el uso del tratamiento de las políticas internas de los medios de comunicación/difusión que incluya la temática de la discapacidad con la ejecución de la estructura institucional promoviendo acciones inclusiva sobre discapacidad desde materiales y programas inclusivos.</p> | <p>Artículos y referencias en los códigos éticos gremiales y profesionales del sector de la prensa y comunicación sobre la temática de la discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado W₅₁₁₁ = 0.02</p> <p>Los organismos que agrupan a este sector de la prensa y comunicación en muchos casos no cuentan con lineamientos éticos y de autorregulación para su desempeño inclusivo en cuanto al abordaje de la temática de discapacidad, en algunos otros se encuentra en procesos de gestación desde inquietudes personales ante una percepción coyuntural de una realidad latente hasta una meta como reto institucional.</p> <p>A partir de la intervención investigativa de la presente, se genera expectativas de promover espacios de información y comunicación en discapacidad dentro de medios: radiales, televisivos y escritos, no solo por una coyuntura visibilizada sino a partir de esta indagación se desarrolla una cultura informativa y formativa a ser tratada por los y las profesionales del sector de la prensa y comunicación sobre la temática de la discapacidad.</p> <p>Pudiéndose observar su incidencia en el recojo y difusión de notas de prensa con un carácter referencial, educativo e informativo dentro los medios dirigidas a un desempeño inclusivo sobre la temática de la discapacidad.</p> <p>Se agenda o en algunos casos se recuerda el uso del tratamiento de las políticas internas de los medios de comunicación/difusión que incluya la temática de la discapacidad con la ejecución de la estructura institucional promoviendo acciones inclusiva sobre discapacidad desde materiales y programas inclusivos.</p> |
| | <p>Los medios de difusión pública emplean estándares éticos para su labor en el tratamiento informativo sobre la temática de la discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado W₅₁₂ = 0.07</p> | <p>Registro de denuncias y faltas éticas por el comportamiento de los medios de difusión presentados ante tribunales de ética.</p> <p>Puntaje asignado W₅₁₂₁ = 0.01</p> <p>Los medios de difusión pública no emplean estándares éticos en su labor de informantes cuando deben tratar el tema de las personas con discapacidad, manejan términos que en muchos casos ofenden y lastiman a las personas, es decir no se expresan de forma correcta y generalmente cada programa o apartado tiene su propio lenguaje al respecto</p> | <p>Referencias dentro del medio dirigidas a un desempeño inclusivo sobre la temática de la discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado W₅₁₂₂ = 0.01</p> <p>NO existe al momento de la investigación, sin embargo por el propio levantamiento de datos y la ejecución de las actividades del proyecto se ha podido observar que existe un cambio de actitud de los medios de difusión o por lo menos de algunos programas.</p> |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | <p>Las políticas internas de los medios de difusión/comunicación incluyen a la temática de la discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado $W_{52} = 0.10$</p> | <p>Los medios de difusión incluyen dentro de su política interna la temática de la discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado $W_{521} = 0.05$</p> | <p>Referencias y documentos de política interna del medio de difusión.</p> <p>Puntaje asignado $W_{5211} = 0$</p> <p>No, el tema aún está muy poco expuesto y los medios de difusión solo consideran el tema cuando hacen noticia.</p> |
| | <p>Los medios de difusión dentro de su política interna promueven acciones de comunicación e información inclusiva sobre la temática de la discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado $W_{522} = 0.05$</p> | <p>Existencia de material, programas y otros de difusión sobre la temática de la discapacidad.</p> <p>Puntaje asignado $W_{5221} = 0$</p> <p>No existe ninguna política interna que promueva acciones en los medios de difusión visitados, también pasa por un tema de costos de la programación.</p> | |

5.1 Cálculo del índice definido

Con la información relevada y la fórmula planteada para calcular el índice se tiene los siguientes resultados:

$$\frac{\text{MJP}a}{\text{MJP}e} = \frac{\text{MJP}a}{\text{MJP}e} = \frac{\text{MJP}a}{\text{MJP}e} = \frac{\text{MJP}a}{\text{MJP}e} \times 100$$

Reemplazando en la fórmula los valores encontrados para las variables que se resumen en cada uno de los ámbitos que conforman el índice, se tiene los siguientes resultados que se expresan en porcentajes:

- Ámbito jurídico y político:

$$MJPa/MJPe = 67\%$$

El resultado muestra que en el ámbito jurídico y político, se cuenta con la relación entre el marco jurídico y político aplicado, es decir el que está vigente en el país en beneficio de la población con discapacidad y el marco jurídico y político existente en el Estado Plurinacional de Bolivia como normativa en el campo de la discapacidad, alcanza al 67% del 100% ideal, lo que significa que sólo se cumple las tres cuartas partes de la normativa. Este resultado se explica porque el Estado reconoce la normativa internacional y la ha adecuado para su legislación interna, sin embargo, lo que falta es su aplicación a través de políticas públicas, aún cuando en los últimos años se avanzó de forma importante.

Ámbito de las organizaciones de personas con discapacidad en el área de la comunicación e información:

$$AOPCDe = 47\%$$

El trabajo de las organizaciones de personas con discapacidad en lo que se refiere a la comunicación e información a través de los medios de difusión es bastante bajo, una de las muchas de las explicaciones son las condiciones que tiene cada uno de los medios de comunicación y los tipos de discapacidad existentes que hace que se tengan que desarrollar medios alternativos y accesibles a cada tipo de discapacidad. En ese sentido las organizaciones de personas con discapacidad se enfrentan a estructuras definidas por la sociedad que aún no es sensible y consciente de la inclusión de éste grupo poblacional diverso, por tales motivos es que se observa en los resultados de la investigación que las personas con discapacidad:

El resultado muestra que éste ámbito de las organizaciones con discapacidad en el área de la comunicación e información aplicado en beneficio de la población con discapacidad, alcanza al 47% que es menos de la mitad de lo ideal esperado. Se explica porque las organizaciones de este grupo poblacional no realizan acciones para mantener informados y comunicados a sus afiliados en los derechos que les asisten por Ley. La organización de personas con discapacidad visual se destacan en su nivel de organización pero aún así su trabajo en el ámbito de la información y comunicación es muy bajo. El trabajo de éstas organizaciones son actividades de capacitación para darles mayor autonomía social y en algunos casos económica.

- Ámbito de participación de las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro para el acceso a servicios sociales de las personas con discapacidad.

PPONG_e = 21%

La participación de las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro, es un ámbito eminentemente del sector privado y como tal sus acciones son limitadas y se circunscriben a sectores específicos.

El resultado muestra que en éste ámbito alcanza solo al 21%, cifra muy baja que se explica, por la investigación realizada, que éstas organizaciones apoyan de forma muy reducida y puntual y los resultados que obtienen son mínimos en cuanto a la población beneficiada y además no son sostenibles. Principalmente su participación es en temas de apoyo económico y médicos.

- Ámbito de las personas con discapacidad y comunicación e información:

PCDCI_e = 43%

Este ámbito trata de medir cuál es la situación de las personas con discapacidad en cuanto a su relación con la comunicación e información a través de los medios de difusión y otros medios no formales como la familia, los amigos, sus organizaciones y otros similares.

El resultado muestra que en éste ámbito se llega sólo a un índice de 43%, se explica por los resultados obtenidos en la encuesta realizada a esta población:

- No existe mucho interés en mantenerse informados por los medios de difusión
- No conocen los derechos que los asisten entorno a estos temas
- La comunicación importante para este grupo poblacional es de índole personal e informal, es decir valoran su entorno (familiar o personas que tienen similar discapacidad) como medios de comunicación e información

Considerando la información relevada, en el ámbito de las organizaciones de personas con discapacidad, se tiene un alcance de 47%, que es menos de la mitad del ideal esperado porque las mismas responden a sus propios afiliados quienes a su vez no prestan mayor atención ni importancia al tema de los medios de comunicación e información como fuentes de acceso a sus derechos.

- Ámbito de las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión cuentan con marcos éticos y de autorregulación que incluyen la temática de la discapacidad:

$$OPCMD_a = 10\%$$

Este ámbito se mide principalmente la normativa existente en el país para los medios de difusión en su tarea de comunicación e información a la población, así como su aplicación y cumplimiento para el beneficio del conjunto de pobladores del Estado y específicamente de las personas con discapacidad.

En éste ámbito la medición alcanza solo al 10%, cifra muy inferior que refleja que los medios de difusión y prensa/comunicación no cuentan con legislación interna que les obligue a difundir la información de forma accesible a diferentes capacidades. Entre los medios de difusión más populares en el mundo se encuentra la televisión, que en nuestro país tiene un alcance importante, pero que no llega a todos de forma igualitaria, específicamente no llega accesible a las personas con discapacidad auditiva.

Por otro lado, los medios no tienen especificados en su normativa poder dar espacios de información y comunicación para personas con discapacidad, como una forma de socializar los derechos, la situación en que se encuentran, actividades que realizan las personas con discapacidad y otros que hacen de la vida de este grupo población integrado al resto de la población del país. Su intervención se da fundamentalmente cuando existen movilizaciones de parte de este grupo poblacional, es decir cuando se producen conflictos sociales y reclamos.

$$IDCI_{pcd} = (0,2 + 0,09 + 0,02 + 0,07 + 0,02) * 100$$

$$IDCI_{pcd} = 41\%$$

Este resultado muestra que las personas con discapacidad acceden a sus derechos de comunicación e información relacionadas a los servicios sociales alcanzando solamente al 41%, del 100% que idealmente se esperaría para que tengan un goce pleno de los mismos. Para éste nivel del índice tiene que ver que en el país se debe trabajar aún más con las personas con discapacidad, para que ellos se empoderen y reclamen por sus derechos en estos ámbitos.

Conclusiones y recomendaciones.

A manera de conclusiones se puede especificar las siguientes:

- Un aspecto que debe resaltarse por su influencia que tiene en las investigaciones que se realizan, es la falta del registro administrativo sobre diferentes acciones relacionadas a la actividad pública de las instituciones estatales, sobre demandas, participación, socialización y otros, que hace difícil investigar de fuentes secundarias. Por otro lado, la poca información existente no es fácilmente proporcionada, existe bastante burocracia. Esta situación ocasiona que las fuentes de información se reduzcan y se limite sobre todo al relevamiento de información primaria con los propios actores, incrementando los costos de investigación.
- En el caso específico de la investigación, pese al esfuerzo de contactar a autoridades y responsables de instituciones, se ha producido el relevamiento de la información por la entrevista y no de documentación que respalde lo declarado en la misma.
- La evidencia empírica sobre las normas legales vigentes en Bolivia, desde su concepción no tienen una aplicación fiel en muchos campos, en el caso de las personas con discapacidad se debe especialmente al escaso poder coercitivo y de influencia que poseen las organizaciones de personas con discapacidad que se convierten en instituciones fáciles de eludir e ignorar, porque no cuentan con mecanismos de aplicación y recursos para su efectivo cumplimiento.
- A nivel de la sociedad se debe viabilizar un cambio actitudinal sobre la población con discapacidad, es importante valorarlas como personas con derechos y obligaciones, para lograr esto es importante la aceptación de sus particularidades y heterogeneidades en sus formas de vida.
- En el ámbito legal, es necesaria la implementación de mecanismos de aplicación de leyes existentes que favorecen a las personas con discapacidad. Que se promuevan y se planteen políticas públicas de inclusión social basadas en los principios de autonomía, justicia y sin discriminación.
- La población con discapacidad por no conocer que tienen derecho a informar y ser informados en los medios de difusión, como cualquier otra persona, no están en la capacidad legal de ejercer su autonomía y tomar decisiones propias, es indispensable que su representatividad legal sea aplicada

y se pueda apoyar a lograr que sea sostenible en el tiempo.

- Respecto al Derecho a la comunicación e información, sin el conocimiento, defensa, ni la demanda de los sectores interesados, en este caso de las personas con discapacidad, se corre el riesgo de no lograr una igualdad desde la perspectiva del que ve, oye y entiende de manera diferente.
- Mientras las personas con discapacidad no participen de las propuestas y promulgaciones de leyes en el ámbito social que los beneficie, las mismas carecerán de lo más importante, responder a las necesidades de acceso a estos derechos (principalmente la forma y el cómo) que tiene este grupo poblacional. Actualmente son las personas “sin” discapacidad que se atribuyen el derecho a definir lo que necesitan (el cómo y la forma) las personas con discapacidad.
- La cifra que presenta el índice, muestra que el derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad y su acceso a servicios sociales, (considerando la metodología empleada), por lo menos antes de la investigación, llega por debajo del 100% que representa el nivel ideal del índice.
- Respecto al ámbito legal y político, la cifra resultante muestra que la atención que el gobierno ha dado al tema no es el óptimo deseado, si bien existe la normativa nacional que ratifica convenios y otras obligaciones adquiridas internacionalmente, su aplicación es la que tiene falencias, por lo que su efectividad se limita.
- En el ámbito de las organizaciones de y para personas con discapacidad, su valor dentro el índice muestra que las mismas no cumplen con la función de mantener informados a sus afiliados en los derechos que les asisten por Ley, su trabajo generalmente se circunscribe al tema de apoyarles en actividades de capacitación para darles mayor autonomía social y en algunos casos, económica, pero este trabajo no tiene la trascendencia que debería tener, se queda en los primeros pasos. El grupo de personas con discapacidad visual son o que se destacan en su nivel de organización y apoyo que brindan a sus afiliados.
- Las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro apoyan el acceso a servicios sociales de las personas con discapacidad de forma muy reducida, por la medición realizada sus resultados son mínimos y no sostenibles.
- El ámbito de las personas con discapacidad y la comunicación e información, es bastante bajo, esto demuestra que a nivel personal este grupo poblacional no conocen en primera instancia sus derechos, por lo que menos pueden exigir su cumplimiento. Por otro lado, la comunicación que consideran importante sobre todo es aquella que se la puede denominar informal y cotidiana, y es la que se lleva a cabo con los familiares, amigos y otros, pasando a un segundo plano la información que proviene de los medios de difusión.

Respecto a la comunicación, ejercen este derecho de forma prioritaria con su familia, amigos y organizaciones, dejando de lado la comunicación a través de los medios de difusión para hacer conocer sus inquietudes, demandas y otros como cualquier ciudadano boliviano.

- El valor del indicador calculado para las organizaciones de la prensa/comunicación y medios de difusión cuentan con marcos éticos y normativa que regula su accionar dentro la información y comunicación y dentro de ella existe aquellas normas y leyes específicas para las personas con discapacidad para mantenerlas informadas y darles el acceso a comunicarse.
- Con esta información el dato del índice es 47% que muestra claramente que en Bolivia como Estado Plurinacional el tema del derecho a la comunicación tiene mucho por avanzar.

Entre las recomendaciones, se pueden citar:

- Este es el primer intento por definir y medir el índice de derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad, relacionado al acceso de servicios sociales, en ese entendido se debe aceptar que este trabajo puede ser perfectible, para lo cual se requiere buscar recursos económicos que permitan financiar la investigación.
- El trabajo de investigación que se llevó adelante antes de la ejecución misma del proyecto, es decir antes de los diferentes talleres y actividades de capacitación que se realizaron, por lo que, se requiere conocer cuál fue el impacto de los mismos a nivel del sector público, las diferentes instituciones del sector privado y de las propias organizaciones de las personas con discapacidad e inclusive en las personas de esta población de estudio.

Bibliografía.

1. El Ministerio de Salud y Deportes
2. Ministerio de Educación
3. Ministerio de Trabajo
4. Ministerio de Obras públicas y Vivienda
5. Papacchini, Ángelo. Filosofía y derechos humanos, fueron creados y ratificados en el año de 1945 pág. 44; de forma similar, Nino, Carlos S. Ética y derechos humanos, pág. 40.
6. [<http://www.un.org/es/documents/udhr/> Ver el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU – 1948
7. [<http://www2.ohchr.org/spanish/law/> CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Convenciones y pactos, ONU - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos.
8. Landman, Todd ; . “The state is the prime organ that can protect and/or violate human rights” (“el Estado es el principal órgano que puede proteger o violar los derechos humanos”) en Studying human rights. Routledge, pág. 9.. 2006.
9. Laporta, Francisco; “Ética y Derecho en el Pensamiento Contemporáneo”. En Victoria Camps. Historia de la ética, t. III, “La ética contemporánea”. Barcelona: Ed. Crítica. ISBN; pág. 293; 1989.
10. Escat Cortés María; arearh.com - Área de Recursos Humanos – 2007
11. Naciones Unidas - HRI; “Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos”; HRI/MC/2008/3 de 15 de mayo de 2008.
12. <http://www.monografias.com/trabajos31/servicios-publicos/servicios-publicos.shtml#ixzz2bVQcfC8s>

Anexos

1. Normativa Internacional y nacional
2. Instrumentos de relevamiento de datos
3. Documento de investigación (relevamiento de datos cuantitativos y cualitativos) del proyecto sobre derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad relacionadas al acceso a los servicios sociales de salud, educación, trabajo y vivienda. (El Anexo 2 y 3 se encuentran en el CD que se adjunta a este documento)

NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL

Derecho a la Salud

a) **Marco normativo internacional**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art. 25
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966), Art. 12
 - Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
 - Observación General N° 14: derecho al más alto nivel posible de salud.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Art. 5 e) iv)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), Art. 11 1) f), 12 y 14 2) b)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Art. 24
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), Art. 28, 43 e) y 45 c)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), Art. 25.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988), Art. 10
- Declaración de Alma-Ata (1978)
- Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000)
- Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA (2001)
- Atención Primaria Renovada (2007)
- Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (Plan de Acción) (1994)
- Declaración de Río + 20 (2012)
- Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)
- Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005)
- Tratado de Kyoto (Salud ambiental) (1998)
- Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento (2002)

b) **Marco normativo nacional**

- Constitución Política del Estado, Art. 18. I, II, III y Arts. 20, 30. II. 9) Y 13), 33, 35-45 y 66.
- Código de Seguridad Social, 14 de diciembre de 1956.
- Código Penal, Decreto Ley N° 10426, de 23 de agosto DE 1972, elevado a rango de ley y modificado por la Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997
- Código de Salud, D.L. 15629 , de 18 de julio de 1978
- Código Niño, Niña y Adolescente, Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, que tiene por objeto establecer y regular el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.
- Ley N° 1687, Ley de la medicina transfusional y Bancos de sangre, de 26 de marzo de 1996
- Ley N° 1716, de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos de 05 de noviembre de 1996
- Ley N° 1737, Ley del medicamento, de 17 de diciembre de 1996
- Ley N° 2298 de Ejecución Penal y supervisión, de 20 de diciembre de 2001, Art. 3.
- Ley N° 2426, Ley del Seguro Universal Materno Infantil (S.U.M.I.) de 21 de noviembre de 2002, que tiene por objeto crear el Seguro Universal Materno Infantil en todo el territorio nacional, con carácter universal, integral y gratuito, para otorgar las prestaciones de salud en los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, a: a) Las mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación, hasta los 6 meses posteriores al parto y b) Los niños y niñas, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad.
- Ley N° 3131 de 08 de agosto de 2005, Ley del ejercicio profesional médico, tiene por objeto regular el Ejercicio Profesional Médico en Bolivia
- Ley N° 3323, de 16 de enero de 2006, Crea el Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) en todo el territorio nacional, de carácter integral.
- Ley N° 3729 Ley para la Prevención del VIH-SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las Personas que Viven con el VIH-SIDA, de 08 de agosto de 2007
- Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez, de 19 de julio de 2010, que tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- Ley N° 223, Ley General para persona con discapacidad, de 02 de marzo de 2012, tiene por objeto garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.
- Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo integral para Vivir Bien, que objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e

inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

- D.S. N° 29601, de fecha 11 de junio de 2008, Nuevo Modelo Sanitario de Bolivia, tiene por objeto establecer el Modelo de atención y de Gestión en Salud en el marco de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural - SAFCI.
- Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva – Bolivia 2009-2015 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0799 de 07 de septiembre de 2009 (Ministerio de Salud y Deportes).
- Plan Sectorial de Desarrollo 2010 – 2020 “Hacia la Salud Universal” a probado mediante Resolución Ministerial 0889 de 11 de agosto de 2010 (Ministerio de Salud y Deportes)
- Plan Nacional de Salud Mental 2009 – 2015
- Planes de Desarrollo departamentales

Derecho a la educación

a) Marco normativo internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art. 26.
- Declaración Americana de los Derechos y deberes del hombre. Abril 1948 (analizar)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Art. 6, 10, 13, 14 y 15.
 - Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: derecho a la educación
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 18 y 19.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (1979), Art. 5, 10, 14 y 16.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial Art. 2 (12), 5 (e) y 33
- Convención sobre los Derechos del Niño de (1989), Art. 17-40.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (1984), Art. 10
- Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), Art. 30, 31, 43 y 45.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992), Art. 4
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Art. 12 y 26.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988), Art. 13 y 14.
- Convenio 169, de la OIT (1989), Art. 7, Inc. 2), Art. 26- 31
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para” (1994), Art. 8.
- Convenio (No. 182) Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1990), Art. 7 y 8.
- Declaración de Jomtien por una educación para todos (1990).

- Declaración de Salamanca sobre necesidades educativas especiales (1993).
- Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración de Dakar

b) Marco normativo nacional

- Constitución Política del Estado, Art. 17, 77-97
- Código Niño, niña y adolescente, Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999.
- Decreto Ley N° 14100 Sistema Nacional de Información y estadísticas, de 5 de noviembre de 1976
- Ley N° 1818, del Defensor del Pueblo, de 22 de diciembre de 1997.
- Ley N° 2928, de municipalidades, de 28 de octubre de 1999
- Ley N° 2298 de Ejecución Penal y supervisión, del 20 de diciembre de 2001.
- Ley N° 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010. (artículo 1).
- Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”, de 19 de julio de 2010.
- Ley N° 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010.
- Ley N° 070, Avelino Siñani – Elizardo Pérez, de 20 de diciembre de 2010.
- Ley N° 223, Ley General para persona con discapacidad, de 2 de marzo de 2012.
- Ley N° 263, Ley Integral contra la trata y tráfico de personas, de 31 de julio de 2012.
- Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una vida segura, de 31 de julio de 2012.
- Ley 269, Ley General de derechos y políticas lingüísticas, de 2 de agosto de 2012.
- D.S. N° 23950 Reglamento de Organización Curricular de 1 de febrero de 1995.
- D.S. N° 23952 Reglamento sobre la estructura de los Servicios Técnico Pedagógicos, de 1 de febrero de 1995.
- D.S N° 25255 de Administración del Personal del Servicio de Educación Pública de 18 de diciembre de 1998.
- D.S N° 25273 de organización y funciones de las juntas escolares, de núcleo y distrito, de 08 de enero de 1999
- D.S. N° 26275, Reglamento General de Universidades Privadas, y el Reglamento General de Postgrado para Universidades Privadas, del 5 de agosto de 2001.
- D.S. N° 28570 Reglamento General de Universidades Privadas, de 22 de diciembre de 2005
- D.S. N° 29851, de 10 de diciembre de 2008, Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos
- D.S. N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- D.S. N° 1302 y N° 1320, de 01 y 08 de agosto de 2012 que tienen por objeto establecer mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo
- Resolución Ministerial N° 162-2001, de 4 de abril de 2001, sobre el Reglamento de Administración y Funcionamiento para Unidades Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Secundario. (RAFUE)
- Reglamento del escalafón del magisterio.

Derecho a la vivienda

a) **Marco normativo internacional**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art.1, 25
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Art. 11
 - Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
 - Observación General N° 4: Derecho a una vivienda adecuada
 - Observación General N° 7: Desalojos forzosos
 - Observación General N° 16: La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), art. 17
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Arts. 16 1) y 27 3)
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), Arts. 14 2) y 15 2)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Art. 5 e) iii)
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), Art. 43 1) d)
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), Arts. 9 y 28
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), Art. 21
- Convenio N° 117 (1962) de la Organización Internacional del Trabajo sobre política social (normas y objetivos básicos), art. 5 2)
- Convenio N° 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, arts. 14, 16 y 17.13
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Art. 11, núm. 2)
- Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo, formulados con arreglo al mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada
- Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad (1991)
- Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (los “Principios Pinheiro”) (2005)
- Principios rectores de los desplazamientos internos (1998)
- Recomendación de la OIT N° 115 sobre la vivienda de los trabajadores (1961)

b) **Marco normativo nacional**

- Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, Arts. 19; 20; 45; 298 Inc. 36; 299 Inc. 15; 304 Inc. 16, 321 par. II.
- Ley N° 247 de 05 de junio de 2012, “Ley de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda”, que tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.
- Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, “Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”, que regula el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado.
- Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 que crea la Agencia Estatal de Vivienda,

como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia y define las condiciones generales para el cierre del Programa de Vivienda Social y Solidaria - PVS.

- Decreto Supremo N° 820 de 16 de marzo de 2011 (Viviendas de Emergencia) que viabiliza la dotación de soluciones habitacionales, hábitat y equipamiento a la población afectada por los desastres naturales ocasionados por el Fenómeno de La Niña 2010-2011.
- Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, “Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien - Lineamientos Estratégicos 2006-2011”
- Decreto Supremo N° 28794 de 12 de julio de 2006, que crea el Programa de Vivienda Social y Solidaria - PVS a cargo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, como instrumento de la Nueva Política de Vivienda, para atender las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos, asegurando equidad, transparencia y eficiencia en la administración de los aportes para vivienda y los recursos públicos.
- Decreto Supremo N° 27864 de 26 de noviembre de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley No 2372 de 22 de mayo de 2002 — Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano y, de la Ley No 2717 de 28 de mayo de 2004, en sus 6 Títulos y 73 Artículos y 6 Disposiciones Finales, cuyo texto, en anexo, forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Supremo.
- Resolución Ministerial N° 163 de 8 de junio de 2012 aprueba el Plan Plurianual de Déficit Habitacional 2012-2017.
- RM N° 178 Aprueba las modificaciones al Decreto Supremo N° 820 y a su Reglamento.
- RM N° 218 Modifica y amplía el Reglamento General para la identificación del registro de damnificados.
- Decretos Supremos N° 29438 de 12 de febrero de 2008, N° 29532 de 25 de abril de 2008 y Decreto Supremo N° 29627 de 2 de Julio de 2008, se establece el “Plan de Rehabilitación y Reconstrucción de Viviendas.
- Decreto Supremo N° 24447, de fecha 20 de diciembre de 1996, plan de uso del suelo. Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular y Descentralización.
- Decreto Supremo N° 1226 de 9 de mayo de 2012 que amplía el alcance del Decreto Supremo N° 0820 para atender a la población afectada con el fenómeno de La Niña 2012.
- Decreto Supremo N° 1314 cuyo objeto es reglamentar la Ley N° 247

Derecho al trabajo

a) **Marco normativo internacional**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art. 20, 22, 23 y 24
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Art. 6-8.
 - Observación General N° 18 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: derecho al trabajo
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Art. 8.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Art. 32.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (1979), Art.

11 y 14

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Art. 2 (2) y 5 (e), (i) y (ii)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (1990), Art. 11, 25, 26, 40, 52 y 54.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Art. 6 núm. 2), Art. 15, 16
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988), Art. 6
- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (1969), Art. 6
- Convenio N° 122 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la política del empleo (1964).
- Convenio de la OIT N° 182 sobre erradicación del trabajo forzoso y explotación laboral infantil.
- Convenio de la OIT N° 187
- Convenio de la OIT N° 97
- Convenio de la OIT N° 87
- Convenio de la OIT N° 95 sobre la protección del salario
- Convenio de la OIT N° 98 Derechos de sindicación y negociación colectiva de 1949.
- Convenio 89 sobre el trabajo nocturno 1948 (mujeres)
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Trabajo Forzoso y Erradicación del Trabajo Infantil.
- Convenio 29, Convenio 105 Erradicación del trabajo forzoso.
- Convenio 169, Derechos Laborales de los Pueblos Indígenas Originarios
- Convenio 182, contra la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convención Suplementaria Sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 7 septiembre de 1956.
- Convenio Núm. 100 (1951) de la OIT Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor.
- Convenio Núm. 111 de la OIT (1958) No discriminación en materia de Empleo y Ocupación. Convenio Núm. 138 de la OIT (1973) Edad Mínima de Admisión al Empleo
- Convenio Núm. 182 de la OIT (1999) Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pacto de San Salvador).
- Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

b) **Marco normativo nacional**

- Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009; Arts. 9, Núm. 5; Art. 39; Arts. 46 al 55; Art. 78, Par. IV.
- Ley N° 223 de 02 de marzo de 2012, “Ley General para personas con discapacidad”, que garantiza a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.

- Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, “Ley de Pensiones”, que establece la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y las bolivianas, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.
- Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, “Ley contra el Racismo y toda forma de discriminación”, que establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos”.
- Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, “Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”, que regula el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado.
- Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007, que elevan a rango de Ley de la República los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, aprobada en la 62ª Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007.
- Ley N° 3505 de 23 de octubre de 2006, por la cual se derogan los Arts. 16 y 17 de la Ley de 14 de diciembre de 1956 del Código de Seguridad Social y 39 y 40 de su Reglamento.
- Ley N° 3352 de 21 de febrero de 2006, que eleva a rango de Ley, el Decreto Ley N° 38 de 7 de febrero de 1944 de Fuero Sindical.
- Ley N° 3314 de 16 de diciembre de 2005, ley del Voluntariado en Bolivia, que promueve, reconoce y facilita la Acción Voluntaria como expresión de la participación solidaria y de servicio de los ciudadanos, la corresponsabilidad social y la regulación de relaciones entre voluntarios sociales y organizaciones donde desarrollan sus actividades.
- Ley N° 3274 de 9 de diciembre de 2005, “Ley Trabajo Asalariado del Beneficiado de la Castaña”, que regula el trabajo realizado por las trabajadoras y trabajadores en el proceso de beneficiado de la castaña bajo condiciones de dependencia, en el marco de los derechos que establecen las convenciones, tratados internacionales y la legislación laboral vigente.
- Ley N° 3031 de 29 de abril de 2005, que aprueba la ratificación del “Convenio n° 29, de la Organización Internacional del Trabajo, relativo al Trabajo forzoso y Obligatorio”, adoptado en Ginebra - Suiza, el 28 de junio de 1930.
- Ley N° 2450 de 9 de abril de 2003, “Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar”, que regula el trabajo asalariado del hogar: derechos, afiliación y Aportes a la Caja Nacional de Salud, jornada laboral, etc.
- Ley N° 1257 de 11 de junio de 1991, que aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, Código del Niño, Niña y Adolescente, que establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.
- Ley N° 1119 de 1 de noviembre de 1989, que ratifica el Convenio 105 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso y toda forma de discriminación.
- Ley N° 975 de 2 de marzo de 1988, sobre la inamovilidad en su puesto de trabajo en instituciones públicas o privadas de la mujer en periodo de gestación hasta un año de nacimiento del hijo.
- Ley General del Trabajo elevado a ley el 8 de diciembre de 1942, que determina los derechos y obligaciones emergentes del trabajo, con excepción del agrícola que es objeto de una disposición

especial. Normativa aplicable a las explotaciones del Estado y cualquier asociación pública o privada, aunque no persiga fines de lucro, salvo las excepciones que se determinen.

- Decreto Ley N° 16998 de 2 de agosto de 1979, “Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar”, que tiene por objeto, garantizar las condiciones adecuadas de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo; lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgos para la salud psicofísica de los trabajadores y proteger a las personas y al medio ambiente en general, contra los riesgos que directa o indirectamente afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico.
- Decreto Supremo N° 1213 de 0 de mayo de 2012 que tiene por objeto, establecer el Incremento Salarial para la gestión 2012, para los Profesionales y Trabajadores en Salud; Personal Docente y Administrativo del Magisterio Fiscal; miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, establecer la base de negociación del Incremento Salarial en el sector privado y establecer el nuevo Salario Mínimo Nacional, para la gestión 2012.
- Decreto Supremo N° 1212 de 01 de mayo de 2012, por la cual se otorga una Licencia por Paternidad de tres (3) días laborales, a partir del alumbramiento de la cónyuge o conviviente del trabajador del sector privado, con el goce del cien por ciento (100%) de su total ganado. Para ser beneficiado con la Licencia por Paternidad, el trabajador deberá presentar a la empleadora o empleador el Certificado que acredite el alumbramiento, emitido por el Ente Gestor de Salud correspondiente.
- Decreto Supremo N° 522 de 26 de mayo de 2010 sobre el procedimiento para el pago obligatorio del quinquenio en el sector privado, a requerimiento de la trabajadora o el trabajador.
- Decreto Supremo N° 521 de 26 de mayo de 2010 sobre la prohibición de toda forma de evasión a la normativa laboral, sea mediante fraude, simulación o cualquier otro medio.
- Decreto Supremo N° 496 de 1 de mayo de 2010, que complementa el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 012, sobre incumplimiento de la inamovilidad laboral.
- Decreto Supremo N° 0388 de 23 de diciembre de 2009, que reglamenta la verificación, comprobación y determinación de la Existencia de Relaciones servidumbrales, trabajo forzoso y formas análogas.
- Decreto Supremo N° 213 de 22 de julio de 2009, que establece los mecanismos y procedimientos que garanticen el derecho de toda persona a no ser afectada por actos de discriminación de ninguna naturaleza, en todo proceso de convocatoria y/o selección de personal, tanto interno como externo.
- Decreto Supremo N° 110 de 01 de mayo de 2009, garantiza el pago de indemnización por tiempo de servicios de las trabajadoras y trabajadores, luego de haber cumplido más de noventa (90) días de trabajo continuo, producido el retiro intempestivo de que fueran objeto o presentada su renuncia voluntaria.
- Decreto Supremo N° 012 de 19 de febrero de 2009, sobre la inamovilidad laboral de la madre y padre progenitores que trabajen en el sector público o privado.
- Decreto Supremo No. 29802 de 19 de noviembre de 2008, que establece en el ámbito agrario, lo que se entenderá por sistemas servidumbrales, trabajo forzoso, peonazgo por deudas y/o esclavitud de familias, personas cautivas o formas análogas; y precisa la atribución del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) para verificar y establecer la existencia de estos sistemas servidumbrales, trabajo forzoso o formas análogas; independientemente de las acciones y efectos que generen en materia laboral, penal u otras.
- Decreto Supremo N° 28699 de 01 de mayo de 2006 sobre la estabilidad laboral, que deroga el artículo 55 del Decreto Supremo 21060 de 29 de agosto de 1985 y el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 22407 de 11 de enero de 1990.
- Decreto Supremo No. 29292 de 3 de octubre de 2007, que crea el Consejo Interministerial para la

Erradicación de la Servidumbre, el trabajo forzoso y formas análogas, así como aprobar y poner en ejecución el Plan Interministerial Transitorio 2007 - 2008 para el Pueblo Guaraní.

- Resolución Ministerial 235/80 de 21 de abril de 1980, que dispone que el trabajo de temporada o estacional es aquél que se realiza en actividades propias de la agricultura, a saber: recolección de algodón, café, castaña, etc. y otras derivadas del procesamiento industrial de estas materias primas y que se dan bajo relaciones de trabajo asalariado